



**Asamblea General**

PROVISIONAL

A/43/PV.54

23 de noviembre de 1988

ESPAÑOL

---

Cuadragésimo tercer período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 54a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el jueves 17 de noviembre de 1988, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. RANA (Nepal)  
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. MOUSHOUTAS (Chipre)  
(Vicepresidente)

- Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) [34] (continuación):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- b) Informe del Secretario General
- c) Informe de la Cuarta Comisión
- d) Proyecto de resolución

---

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- Cuestión de Namibia [29] (continuación):
  - a) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia
  - b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
  - c) Informe del Secretario General
  - d) Informe de la Cuarta Comisión
  - e) Proyectos de resolución
  - f) Informe de la Quinta Comisión
  
- Nombramiento para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos [17]:
  - j) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia: nota del Secretario General (A/43/807)

Se abre la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 34 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND):

- a) INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/43/23 (Part VII), A/AC.109/962 y Corr.1)
- b) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/43/799)
- c) INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/43/801)
- d) PROYECTO DE RESOLUCION (A/43/L.27)

Sra. RUIZ CERUTTI (Argentina): Este nuevo debate sobre la cuestión de las Islas Malvinas tiene lugar en circunstancias internacionales excepcionales.

En efecto, los recientes acuerdos sobre desarme y el nuevo diálogo entre las superpotencias, así como los progresos hacia la solución de importantes conflictos regionales, han creado un nuevo y más positivo contexto internacional. El cuadro tradicional, donde prevalecían el enfrentamiento y la tensión, ha sido modificado por significativos avances hacia la distensión y la búsqueda de soluciones pacíficas y concertadas para las controversias internacionales.

Se ha iniciado un proceso de transformación en las relaciones internacionales, en el que prevalecen la razón y la diplomacia sobre la fuerza y la intolerancia, y en cuya promoción la Asamblea General ha desarrollado una labor constante, paciente y significativa.

Sin embargo, este auspicioso marco no ha beneficiado a todos los conflictos internacionales. Algunos permanecen ajenos a la nueva atmósfera y continúan empantanados en un clima de desencuentro y de tensión.

En la presente realidad internacional, la ausencia de progresos en estos problemas aparece cada vez más como un anacronismo injustificable, un verdadero retroceso hacia una etapa superada del pensamiento político y estratégico, en la que la confrontación aparecía como un medio legítimo y hasta necesario para la defensa de los intereses nacionales. Hoy es creciente el número de los gobiernos

que reconocen que esos intereses son difícilmente realizables en un marco de conflicto y, por el contrario, tienen mayor viabilidad en un marco de cooperación y de diálogo.

Como es sabido, la cuestión de las Islas Malvinas es uno de los problemas internacionales que no se han beneficiado de los recientes avances en el panorama internacional.

En efecto, una vez más ante esta Asamblea General debo informar con pesar que la Argentina y el Reino Unido aún no han reiniciado las negociaciones sustantivas indispensables para la solución justa y duradera de la cuestión de las Islas Malvinas a pesar de los reiterados llamamientos de la Asamblea General y de la flexibilidad y moderación demostradas por nuestro Gobierno.

Como lo confirma el informe del Secretario General, la cuestión Malvinas no ha experimentado progreso alguno en los últimos 12 meses, generando por ello una comprensible decepción.

La causa de esta preocupante situación es conocida. El Gobierno británico no acepta reiniciar con la Argentina las negociaciones a las que reiteradamente exhorta esta Asamblea y continúa negándose a encarar la solución pacífica y concertada de este serio problema, cuya continuación conspira contra la estabilidad y el progreso en el Atlántico sudoccidental.

Esa negativa coincide con la insistencia británica en precondicionar cualquier diálogo con mi país a una renuncia expresa de plantear la cuestión de la soberanía. Esta precondición es no sólo inaceptable sino ilógica. Es inaceptable, porque las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur pertenecen a la República Argentina, que jamás renunciará a su derecho a reclamar y obtener su devolución. La precondición es también ilógica. En efecto, la cuestión de la soberanía está en el centro de las relaciones argentino-británicas y, como lo establece la resolución 42/19 de la Asamblea General, la normalización de esas relaciones se vería facilitada por una negociación bilateral global que permita reconstruir sobre bases sólidas la confianza mutua y solucionar los problemas pendientes, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas.

Y no puede substituirse esa negociación global, a la que exhorta esta Asamblea, con gestos unilaterales que tocan aspectos secundarios de la relación bilateral. Me refiero a la declaración británica de julio de 1985, por la cual dejó sin efecto las restricciones que el propio Reino Unido impuso a las importaciones argentinas en 1982, reclamando desde entonces una supuesta falta de reciprocidad.

En esa oportunidad, y en múltiples ocasiones posteriores, el Gobierno argentino reiteró su invitación al Reino Unido a celebrar negociaciones globales que comprendan todos los problemas pendientes entre ambos países. Dicha disposición negociadora argentina persiste y ha recibido el apoyo mayoritario de la comunidad internacional. Aguarda por tanto aún nuestro país una actitud realista y constructiva del Gobierno británico, entendiendo que es en el marco de las referidas negociaciones que hallarán una solución definitiva y satisfactoria problemas como los mencionados.

La buena fe de ambos Gobiernos es un requisito previo indispensable para abordar no sólo nuestras diferencias sobre las Islas Malvinas, sino también los problemas accesorios derivados de esa disputa o vinculados con otros aspectos concretos de la relación.

No podemos racionalmente admitir que haya conflictos, cualquiera sea su naturaleza, envergadura o complejidad, que no puedan ser resueltos por la vía de las negociaciones y entendimientos entre Estados.

Es en este presupuesto fundamental en el que se apoyan las propias Naciones Unidas, siendo las negociaciones bilaterales el medio que respeta más plenamente la voluntad e iniciativa de los Estados.

En un cuadro de esta naturaleza, el Gobierno argentino se formula algunas preguntas elementales.

¿Cómo debe resolverse una disputa cuya existencia ha sido admitida por ambas partes si no se acepta el camino del diálogo y de la negociación?

¿Puede desconocerse por más tiempo el reclamo constante y reiterado de la Asamblea General para que se reinicien esas negociaciones?

¿Qué respuesta tiene el Reino Unido a estas preguntas?

¿Por qué el Reino Unido vota contra una resolución que es sólo de procedimiento, que no prejuzga sobre el resultado final de las negociaciones ni sobre la posición de las partes?

¿Por qué el Reino Unido vota en contra del más simple de los proyectos que se presentan frente a esta Asamblea, un proyecto que en definitiva dice "puesto que hay una disputa, reúnanse para negociar su solución"?

Aquí no estamos votando un proyecto de resolución que apoya o condena la posición de una de las partes. Estamos votando la aplicación de un principio, el principio del cual parte - nada más ni nada menos - todo el funcionamiento de nuestra Organización: la solución negociada de las controversias.

Pues bien, el Gobierno argentino ha reiteradamente expresado con claridad su voluntad de negociar con Gran Bretaña y de cumplir así el mandato de las Naciones Unidas, lo que consta en múltiples declaraciones, comunicados y notas a esta Organización. La posición argentina sobre el fondo de la cuestión Malvinas es bien conocida por la comunidad internacional. Nuestro Gobierno ha dado pruebas de su disposición y espíritu de diálogo al sostener que éste debe comprender todo

el espectro de las relaciones entre los dos países, incluido el futuro de las Islas. Pero esto no implica prejuzgar de modo alguno sobre el resultado final de ese diálogo.

En este contexto, con una Argentina que sólo reclama el diálogo, tuvieron lugar las maniobras militares llevadas a cabo por el Reino Unido en las Islas Malvinas en marzo de este año. Durante un mes, se revivió la idea de transformar a las Islas en un campo de entrenamiento militar.

El prolongado estancamiento de la disputa sobre las Islas Malvinas es, estoy segura, motivo de preocupación para toda la comunidad internacional.

Prueba de ello es que la resolución 42/19 de la Asamblea General fue apoyada por la inmensa mayoría de los países Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos, amigos muy cercanos y aliados del Reino Unido. Ese abrumador respaldo coincide con un convencimiento generalizado de que el presente statu quo en el Atlántico sudoccidental conspira contra un futuro estable para dicha región y que su solución pasa indefectiblemente por el diálogo entre la Argentina y el Reino Unido.

A pesar de la posición británica, la Argentina ha resistido la tentación de escalar el clima de desinteligencia a través de una conducta similar. En todo momento, mi Gobierno ha mantenido una actitud positiva y contemporizadora.

Resulta paradójico comprobar que, dos países actualmente miembros del Consejo de Seguridad; países que en los últimos años compartieron en varias oportunidades la gran responsabilidad de velar por el restablecimiento de la paz en situaciones críticas, no han logrado aún sentarse frente a frente y reiniciar un diálogo destinado a resolver sus propias diferencias.

Desde el restablecimiento de la democracia en mi país en 1983, la Argentina ha dado todas las muestras posibles de su firme voluntad para buscar una solución negociada de la disputa con el Reino Unido sobre las Islas Malvinas.

En 1986 el Gobierno argentino ya manifestó expresamente su disposición para iniciar, como paso previo y preparatorio a negociaciones globales, según los términos de las resoluciones de la Asamblea General, un diálogo abierto con el Reino Unido a efectos de crear las condiciones de confianza necesarias para encarar con éxito las negociaciones y establecer los cronogramas de ellas.

El Gobierno argentino, al reafirmar sus derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y su mar adyacente, quiere reiterar una vez más su disposición a atender adecuadamente los intereses de los actuales habitantes de las Islas Malvinas, mediante un estatuto especial de salvaguardias y garantías. Estamos dispuestos a contemplar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento del estilo de vida de los isleños, su bienestar, tradiciones e identidad cultural y asegurarles el pleno ejercicio de sus derechos individuales.



Por ser un país que durante su historia ha dado la bienvenida a importantes flujos inmigratorios, podemos afirmar que cuenta con la capacidad espiritual, política y jurídica para asegurar el absoluto respeto a la individualidad y a la herencia cultural de sus habitantes, ello hace a la esencia misma de la Argentina.

Una vez más, reiteramos nuestro llamado al Gobierno del Reino Unido para que iniciemos negociaciones con miras a encontrar los medios para solucionar pacíficamente los problemas bilaterales pendientes, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas. En este contexto, deseamos expresar nuestro reconocimiento al Secretario General por la gestión de buenos oficios que desarrolla en el marco de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

El Sr. Pérez de Cuéllar ha recibido ya el apoyo unánime durante el debate general por la forma en que ha desempeñado sus gestiones en una serie de conflictos. Reiteramos aquí nuestra confianza en sus condiciones y nuestro reconocimiento por su dedicación.

Por todo ello, por la convicción de luchar por la mejor forma de alcanzar la solución de una ya larga y compleja controversia internacional, nuestro país espera de esta Asamblea un nuevo pronunciamiento que llame a la sensatez, a la racionalidad, a la distensión, esto es, que inste a la reanudación de negociaciones de buena fe entre las partes para alcanzar el establecimiento de soluciones duraderas que permitan el acrecentamiento del desarrollo y la seguridad de la paz en la región.

Sr. VILLAGRAN DE LEON (Guatemala): La cuestión de las Islas Malvinas ha sido conocida en éste y en otros foros, y en todos se ha coincidido que se trata de una controversia que las partes deben resolver pacíficamente por medio de negociaciones llevadas a cabo de buena fe y de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Cuando el Secretario General, en su Memoria sobre la labor de la Organización, enumeraba con optimismo los conflictos regionales que se han beneficiado del nuevo clima de distensión en las relaciones internacionales, advertía a la vez que todavía existen "elementos de tensión y peligro, visibles o encubiertos".

(A/43/1, cap. I, pág. 1)

Sin duda alguna, la cuestión de las Islas Malvinas constituye uno de esos elementos de tensión que la comunidad internacional quisiera ver solucionados. Sin embargo, el informe del Secretario General en relación a este asunto no es alentador, sobre todo porque señala que las negociaciones que hemos pedido a las partes que inicien con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes no se han realizado.

Con mucha preocupación observamos que no se han realizado debido a que una de las partes ha ignorado el llamado que la Asamblea General ha hecho en reiteradas oportunidades y se rehusa a iniciar conversaciones tendientes a la solución del diferendo.

Resulta entonces pertinente recordarle a una de las partes involucradas en este problema cuál es el sentido y el valor de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las que, además de tener como propósito asegurar el mantenimiento de la paz y de reflejar en buena medida la conciencia de la humanidad, constituyen todo un sistema de criterios y recomendaciones que orientan nuestro comportamiento como Estados y cuya observancia indica cuán dispuestos estamos a convivir en forma pacífica y con apego a los principios del derecho internacional. El cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad es de fundamental importancia para lograr la efectividad del sistema de las Naciones Unidas. Aún más, la confianza en el sistema de las Naciones Unidas, que ha resurgido recientemente, depende en gran parte de la ejecución y el cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relacionadas con la solución de conflictos, y la responsabilidad de dar cumplimiento a tales resoluciones es mayor para los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Por eso, esperamos que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dé claras muestras de su disposición a acatar esta nueva resolución que seguramente aprobará la Asamblea en relación a este tema, e inicie negociaciones con la República Argentina sobre el futuro de las Islas Malvinas.

En relación al fondo de la cuestión, la posición de Guatemala es bien conocida y deseo reiterarla ante esta Asamblea. Somos solidarios con la República Argentina y estamos convencidos de que le asiste la razón y el derecho. Nuestra solidaridad

es total y absoluta y ha sido estimulada además por la activa contribución argentina, a través de su participación en el Grupo de Apoyo a los esfuerzos de Contadora, a la solución pacífica y negociada del conflicto centroamericano.

No tenemos la menor duda de que a la República Argentina le asisten derechos históricos y jurídicos para reclamar su soberanía en relación a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Tal y como lo han reconocido la Corte Internacional de Justicia y la propia Asamblea General, se debe reafirmar la preeminencia del principio de integridad territorial sobre el de autodeterminación en aquellos casos donde la ocupación colonial ha afectado al territorio soberano de países independientes. Es claro que no le corresponde a la población de la Potencia colonizadora ejercer la libre determinación, y es claro también que el apoyo a la libre determinación tiene como límite la integridad del Estado y de su territorio.

La cuestión de las Islas Malvinas sigue gravitando negativamente en América Latina porque todavía no se ha impuesto la justicia, la moral y el derecho. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte debe demostrar que está dispuesto a contribuir, en todo lo que le corresponde, al mantenimiento de la paz y a la consolidación de los principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. SERRANO CALDERA (Nicaragua): Hace más de 150 años, el Reino Unido, amparado en su hegemonía militar y naval, ocupó por la fuerza las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, parte integral del territorio argentino. Ese acto de fuerza pudo despojar a la República Argentina de ese territorio, pero no de sus derechos.

Hoy esos derechos de soberanía argentina siguen siendo tan válidos como en aquel entonces y el desarrollo del derecho y de las leyes internacionales ha venido ratificando y respaldando el justo reclamo de la Argentina sobre su territorio.

La Asamblea General, como resultado de la persistencia de una situación colonial y del injustificado retraso en las negociaciones, pidió a los Gobiernos de Argentina y del Reino Unido iniciar negociaciones para encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa.

Lamentablemente, como dice el Secretario General en su informe sobre esta cuestión, no parecen existir las condiciones necesarias para llevar a cabo el mandato de buenos oficios que le confió esta Asamblea a través de la resolución 42/19, a fin de propiciar las negociaciones entre las partes. El Secretario General también agregó que es motivo de decepción el que no hayan podido entablar un diálogo de la trascendencia a que apuntaba la resolución 42/19.

Si bien es cierto que debemos reconocer como un hecho positivo el mejoramiento de las relaciones diplomáticas entre las partes, debemos también señalar que la negativa británica a entrar en un diálogo serio sobre el problema fundamental de la soberanía y el futuro de las Islas, constituye motivo de seria preocupación.

Ya hemos expresado en múltiples ocasiones que no es este un problema exclusivamente argentino, pues detrás del reclamo de ese país hermano están la dignidad y la soberanía de América Latina. Lesionada por una actitud y una práctica colonial inaceptables, Nicaragua ha enfatizado su solidaridad con el Gobierno y pueblo argentinos en su justa lucha por recuperar lo que por historia y por derecho les pertenece.

Frente a la realidad del problema, se impone la búsqueda de una solución justa y pacífica.

Desafortunadamente, la actitud de Argentina y el llamado de la comunidad internacional no han encontrado eco en el Reino Unido para buscar una solución pacífica en el marco de las obligaciones y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Con optimismo y esperanza vemos como, en el marco de las Naciones Unidas y con la participación del Secretario General, otros conflictos y otras situaciones van encontrando la vía de la solución justa y pacífica.

Este nuevo espíritu conciliatorio que hoy reaviva esperanzas de paz en la comunidad mundial, no debería ser ajeno a aquellos que aún no quieren reconocer la existencia de este problema, ni atender los llamados contenidos en las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas.

Una disposición constructiva frente al problema debería orientarse a la aplicación adecuada de la resolución 1514 (XV) preservando su esencia e intención y no intentando desnaturalizar su contenido y propósitos con el fin de obviar los buenos oficios y la negociación directa.

En el mes de marzo del presente año, el Consejo de Seguridad se reunió para considerar el deterioro de la situación prevaleciente en las Islas, a causa de la decisión británica de realizar maniobras militares en dichos territorios. Ello demuestra, una vez más, que la persistencia de una situación colonial constituye un peligro permanente que puede desembocar, con extrema facilidad, en una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El peligro es aun mayor si se advierte el aumento progresivo de la presencia militar y naval británica en el área. En tal contexto, la reciente Conferencia de Ministros del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en el mes de septiembre en Nicosia, Chipre, expresó que:

"el establecimiento de bases y de otras instalaciones militares en territorios dependientes obstaculizaba la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución mencionada." (A/43/667, anexo, págs. 54 y 55, párr. 228)

Queremos expresar una vez más nuestra solidaridad con el pueblo y el Gobierno argentinos, en su lucha por conquistar su plena soberanía e integridad territorial. Exhortamos una vez más al Reino Unido a desistir de su actitud y entablar las negociaciones pertinentes para resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre ambos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

La solidaridad de Nicaragua con Argentina en este caso es y ha sido incuestionable.

Pero, además de la hermandad que une a nuestros pueblos en un abrazo latinoamericano, nuestra actitud trasciende cualquier sentimiento afectivo y se inscribe, sobre todo, en una cuestión de principio.

No aceptamos el colonialismo bajo ninguna de sus formas, antiguas o actuales.

Por razones de justicia, estaremos siempre moralmente al lado de los pueblos que luchan por su plena independencia y soberanía; por razones de ética y no de simpatía, por razones históricas y no geográficas, por principio y no por conveniencia.

Soñamos con un mundo descolonizado y libre, y sabemos que en el origen de toda lucha hay siempre un sueño, y en la raíz de toda realidad, una utopía.

Por todo ello, porque en este caso se encarnan esos principios, reafirmamos nuestra solidaridad con Argentina y confiamos en que prevalezca el diálogo en el marco que han venido diseñando las Naciones Unidas en su noble afán por encontrar la solución justa y pacífica.

Sr. GUTIERREZ (Costa Rica): Hay una división informal de los asuntos sometidos al conocimiento de las Naciones Unidas entre aquellos que admiten una pronta solución y otros que, por la dificultad de la controversia existente o la radical diferencia en las posiciones de las partes, resulta poco menos que imposible prever cuándo puede encontrarse una fórmula de solución. Ultimamente, el esfuerzo de los funcionarios de la Secretaría, del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, encabezados por el propio Secretario General, ha tenido una amplia serie de éxitos que han aumentado el número de los primeros, aquellos que admiten solución, y reducido el número de los segundos.

Infelizmente, si juzgamos por los informes del Secretario General y de la Cuarta Comisión, el caso que nos ocupa se mantiene en la segunda categoría; o sea, aquellos para los cuales no pareciera haber solución posible. Así se desprende de las siguientes frases que constituyen la sustancia del informe del Secretario General:

"... las posiciones de los dos Gobiernos no han experimentado cambios. El Gobierno del Reino Unido sigue decidido a tratar de establecer relaciones más normales con la Argentina sin perjuicio de sus compromisos con los malvinenses. Para esto ha propuesto que se deje de lado la cuestión de la soberanía de las Islas Malvinas ... respecto de la cual estima que las opiniones son diametralmente opuestas, a fin de lograr progresos en otros asuntos, como las pesquerías, que, a su juicio, son de índole práctica y podrían beneficiar a los dos países.

El Gobierno de la Argentina, por su parte, ha expresado en todo momento su disposición a cumplir la resolución 42/19 de la Asamblea General y, con ese fin, a entablar conversaciones para resolver todas las cuestiones pendientes entre los dos países, incluidas todas aquellas que se refieren al futuro de las Islas Malvinas ..." (A/43/799, párrs. 4 y 5)

Agrega luego el Secretario General:

"Aunque los dos Gobiernos han demostrado una moderación digna de elogio para evitar un empeoramiento de la situación del Atlántico sudoccidental, es motivo de decepción el que no hayan podido entablar un diálogo de la trascendencia a que apuntaba la resolución 42/19. La decepción es tanto mayor cuando se tienen en cuenta, entre otras cosas, el tiempo transcurrido desde el conflicto

de 1982 y la actual tendencia a redoblar los esfuerzos por encontrar soluciones pacíficas para las controversias internacionales." (Ibid., párr. 6)

El Gobierno de Costa Rica considera como uno de sus más importantes deberes el apoyar a Argentina en sus legítimas aspiraciones respecto a la recuperación de una parte de su territorio, de la cual fue despojada en los albores de su independencia, por la nación que entonces ostentaba el mayor poder de la Tierra. Este deber es una derivación del pasado común de los pueblos que fueron creados como resultado de la expansión de los europeos sobre este continente y luego reclamaron, como lo han hecho todos los pueblos de Asia, Africa y Oceanía, el derecho a su libre determinación. Los errores de la época de independencia nos hicieron a los hispanoamericanos surgir a la libertad divididos, y nuestra división y la debilidad que introdujo en la estructura de los distintos Estados que se constituyeron nos hicieron fácil presa de los pueblos europeos que todavía en el siglo XIX mantenían una actitud de dominio sobre todos los continentes. Por muy consolidada que se encuentre la división original, nunca se han borrado los lazos de unión espiritual y de solidaridad de lucha que nos hacen reconocernos como hermanos.

En ningún campo se sienten más vivos esos lazos que cuando se trata de dar la lucha contra los últimos rezagos del pasado colonial. La gran mayoría de los países hispanoamericanos tenemos más de 150 años de vida independiente, pero el haber vivido por más de 200 años una situación colonial nos hizo sentirnos identificados con los pueblos de Asia, Africa y Oceanía en los inicios de las Naciones Unidas, cuando ellos luchaban por obtener su liberación. Si así lo hicimos con esos pueblos, no podríamos sentirnos menos solidarios cuando quien lucha contra un rezago colonial es un pueblo hispanoamericano.

Las luchas contra el colonialismo fueron concebidas por siglos como guerras. En una sociedad de naciones con un mayor alto grado de civilización, resulta correcto mirarlas como esfuerzos de negociación, como medio de reconocer factores tan importantes como la vinculación histórica y la continuidad territorial, que permiten considerar las Islas Malvinas como parte de Argentina y de reconocer, como debe reconocerse, la situación de los habitantes del archipiélago que deben conservar el disfrute de los derechos de que ahora son dueños.



Problemas que aparentaban ser más difíciles pasaron, en algún momento propicio, a la condición de solubles. Con la situación de las Islas Malvinas deseamos que ello ocurra; mientras tanto, mantenemos nuestra solidaridad con la posición argentina y nuestro apoyo al proyecto de resolución que pide mantener en progreso el movimiento de descolonización mientras se mantengan sus rezagos.

Sr. MELENDEZ (El Salvador): Desde el año 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha considerado directamente el tema de las Islas Malvinas, habiéndose aprobado en cada período de sesiones sendas resoluciones en las cuales se ha exhortado a que las partes involucradas, a saber, la República Argentina y el Reino Unido, reanuden las negociaciones para solucionar sus diferencias y determinar el futuro de las Islas; así como también, a que el Secretario General emprendiese una misión de buenos oficios en pro de un acercamiento entre las partes a fin de contribuir a lograr una solución negociada, para terminar con una situación que es causa de tirantez en la zona sur del continente latinoamericano.

Durante los debates que se celebraron el año pasado, las declaraciones fueron ponderadas y razonablemente expresaron el deseo de que se establezca el diálogo y la negociación, sin prejuzgar o emitir juicios valorativos sobre la forma y el contenido de las negociaciones mismas; inclusive, más de alguna delegación manifestó la esperanza de que en 1988 se lograsen avances sustantivos en el proceso de pacificación en la zona austral, y que en el actual período de sesiones no tuviésemos que repetir nuestras exhortaciones en favor de una solución política negociada.

Sin embargo, después de leer el informe del Secretario General sobre este caso particular, documento A/43/799, no podemos más que lamentar que los deseos y aspiraciones de la mayoría de la comunidad internacional, expresados por medio de las disposiciones contenidas en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, no han tenido respuesta positiva, encontrándose el proceso pacificador en un claro estado de estancamiento y consecuentemente permanece latente un ambiente que no es el más adecuado para disminuir las tensiones en favor de la paz y la seguridad internacionales.

Para América Latina, según hemos podido observar e interpretar de las posiciones adoptadas por los países de la región, tanto dentro del foro mundial de las Naciones Unidas como en el marco regional de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como en otras reuniones internacionales tales como las del Movimiento de los Países No Alineados, el problema de las Islas Malvinas constituye un tema de gran importancia, interés y preocupación, especialmente por la ausencia de voluntad para dar los pasos iniciales que permitan crear las condiciones necesarias orientadas hacia el diálogo y la negociación, inclusive crear las condiciones para facilitar el mandato otorgado al Secretario General conforme a la resolución 42/19.

También es preocupante observar y difícil de entender en la actual coyuntura internacional - caracterizada por una tendencia a disminuir las tensiones internacionales mediante la utilización de los medios de solución pacífica de controversias, particularmente a través del diálogo y la negociación, con la participación eficiente, responsable y dedicada del Secretario General de nuestra Organización, dentro de los cuales merecen mencionarse el conflicto entre el Irán y el Iraq, el Afganistán, Corea, Nueva Caledonia, el Sáhara Occidental, etc. - que aún existan posiciones rígidas y contrapuestas a la percepción, interpretación y posición de la mayoría de la comunidad internacional en este caso particular, que en lugar de contribuir al fortalecimiento de nuestra Organización, de conformidad con los principios de la Carta, debilita y se pone en duda el multilateralismo.

El Gobierno de El Salvador ha sido y es solidario con la República Argentina y, en consecuencia, ha apoyado tanto a nivel de las Naciones Unidas como de la OEA, sus reivindicaciones soberanas sobre las Islas Malvinas.

Mi delegación considera que la posición de la República Argentina es razonable y comprensiva, especialmente si se analizan sus explicaciones y aclaraciones relativas a que las resoluciones sobre las Islas Malvinas no prejuzgan sobre cuál debe ser el resultado de las negociaciones, y su disponibilidad a abordar los problemas bilaterales de buena fe, en un marco flexible y con una agenda abierta y sin precondiciones, de tal manera de que se puedan resolver las diferencias con el Reino Unido por medios pacíficos, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General y el contenido de las declaraciones previamente formuladas ante esta Asamblea General, mi delegación reitera una vez más su exhortación para que las partes interesadas establezcan los contactos pertinentes para crear las condiciones y un ambiente adecuado que permita celebrar negociaciones destinadas a lograr la paz y una seguridad estable y permanente en la región; que a su vez contribuya al cumplimiento y consolidación del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Con respecto al proyecto de resolución A/43/L.27, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas, mi delegación votará a favor del mismo atendiendo a razones de principio, a nuestra solidaridad y apoyo al pueblo y Gobierno de la República Argentina, así como porque consideramos que contiene un texto equilibrado y compartiendo la opinión de que la resolución no prejuzga sobre cuál debe ser el resultado de las negociaciones, esperando que las partes interesadas realicen los máximos esfuerzos y adopten la voluntad política necesaria para su cumplimiento. Estamos convencidos de que el cumplimiento de la resolución puede impulsar el entendimiento y la reconciliación entre dos Estados Miembros de las Naciones Unidas con los cuales mi Gobierno mantiene relaciones excelentes y terminar con un foco de tensión que aún es objeto de preocupación para la comunidad internacional, porque mientras no se alcance una solución permanente, estable y duradera en la región, la potencialidad de romper con la relativa estabilidad existente permanece, afectándose todos los esfuerzos que se realicen en favor de la paz y la seguridad internacionales.

Sir Crispin TICKELL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Sin duda alguna, muchas delegaciones se preguntarán por qué hoy existe la necesidad de este debate; por qué volver a repetir los mismos argumentos y votar sobre un proyecto de resolución bastante similar a los de los últimos seis años; por qué los Gobiernos del Reino Unido y de la Argentina no se ponen de acuerdo y hablan sobre las cuestiones que siguen dividiéndolos. Permítaseme explicar brevemente por qué tenemos dificultades con este proyecto de resolución y tratar de presentar un enfoque mejor y más imaginativo.

El proyecto de resolución que la Asamblea General tiene ante sí exige negociaciones sobre todos los aspectos del futuro de las Islas Falkland. Los representantes del Gobierno argentino también han repetido su deseo de iniciar un diálogo con el Reino Unido "con agenda abierta y sin precondiciones". Un observador desprevenido - al igual que algunos oradores de hoy - podrían preguntarse por qué no ha sido posible comenzar el debate sobre estas bases. La respuesta radica en qué quiere decir el Gobierno argentino cuando habla de ese diálogo y qué quiere decir cuando se refiere a negociaciones sobre el futuro de las Islas.

En su declaración en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, celebrado en junio pasado, la más alta autoridad de la Argentina, el propio Presidente Alfonsín, dijo lo siguiente:

"Animadas del mismo espíritu de paz y coherente con las disposiciones de la Carta de nuestra Organización, mi país sostiene la necesidad de iniciar un diálogo amplio, con agenda abierta y sin precondiciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a propósito de la disputa que mantenemos con ese Estado sobre el territorio de las Islas Malvinas, Sandwich del Sur, Georgias del Sur y su mar adyacente." (A/S-15/PV.2, pág. 23-25)

Esto parecería bastante inocuo; pero más adelante el Presidente siguió señalando:

"Ese diálogo podría crear las condiciones que faciliten el inicio de negociaciones, único método que, insisto, concibe la Argentina para la recuperación de su soberanía sobre esos Territorios." (Ibid.)

En otras palabras, el Presidente de la Argentina vio el diálogo amplio, con agenda abierta y sin precondiciones como el medio por el cual la Argentina podría

adquirir la soberanía sobre las Islas Falkland. Agradecemos que el Presidente Alfonsín haya dicho esto con tanto claridad. Con ello destaca nítidamente las diferencias que existen entre nosotros. El resultado que él prevé - que nadie tenga dudas de ello - sería inaceptable para la población de las Islas Falkland.

El pueblo de las Islas Falkland, y sus deseos, son la principal preocupación de la política del Gobierno británico en relación con este asunto. Los isleños de las Falkland constituyen una comunidad inequívoca y homogénea. Muchas de sus familias han permanecido en las Islas durante cinco o seis generaciones, más de lo que muchas familias argentinas han vivido en la Argentina. Dije en el debate del año pasado y lo repito ahora: las Islas Falkland han sido británicas por más tiempo que la Argentina ha sido Argentina.

Esta Asamblea debe reconocer, como deben reconocerlo los argentinos, lo que los isleños han hecho saber reiteradamente a través de sus representantes elegidos, más recientemente la semana pasada en la Cuarta Comisión: que no desean ser parte de la Argentina y que quieren seguir siendo británicos. La libre determinación es uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas. Es un derecho caro a todos los Miembros de esta Asamblea que nosotros, cada uno de nosotros, y especialmente los más pequeños de entre nosotros, ignoramos a nuestro riesgo. Lo mismo puede decirse en cuanto a los derechos humanos individuales. Mi país ha apoyado continuamente el derecho a la libre determinación y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Encontramos extraño y preocupante el que, aparentemente, se los deje de lado en este caso.

La actitud de los isleños no es difícil de explicar. No quiero echar sal en las heridas de la historia reciente. Sé que el actual Gobierno de la Argentina es muy diferente del que lanzó la invasión de 1982. Saludamos al Gobierno democrático de la Argentina y le deseamos todo tipo de éxitos. Pero los isleños tienen también sus derechos democráticos. Yo he estado en las islas y he hablado con sus habitantes. Ahora pido a ustedes que comprendan su sentir. Hace seis años su poderoso vecino, trasgrediendo el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, invadió y ocupó las islas. Subsiguientemente, el entonces Gobierno argentino desacató una resolución obligatoria del Consejo de Seguridad que le ordenaba retirar sus fuerzas. De esta manera complicó la ilegalidad de su acción; puso fin a las negociaciones que se estaban llevando a cabo y violó las garantías que había dado previamente en el sentido de que se salvaguardarían la seguridad, las instituciones y el sistema de vida de los habitantes de las Islas Falkland. La invasión afectó profundamente la actitud de los isleños hacia la Argentina, hacia las garantías de buena voluntad de la Argentina y de que bajo una soberanía extranjera se aseguraría su sistema de vida. No es de sorprender que sigamos defendiéndolos. A quienes en esta Asamblea se quejaron de los ejercicios militares que realizamos en marzo pasado, les digo esto: después de la invasión armada de 1982, cuando 84 soldados hicieron frente al poderío armado de la Argentina, mi Gobierno tenía sólo dos caminos posibles: mantener una guarnición grande permanente o asegurarnos de que podríamos reforzar una pequeña en caso necesario. Escogimos reducir nuestra guarnición al mínimo y probar de vez en cuando nuestra capacidad de fortalecer rápidamente las islas. Quienquiera describa un ejercicio

militar que involucra pocos aviones y menos de 1.000 hombres como una grave amenaza a la estabilidad de la región, abusa de la credulidad y del buen sentido de esta Asamblea.

Permítaseme asegurarles, respecto de este punto capital, que el Gobierno británico sigue y seguirá defendiendo el derecho de los isleños a la libre determinación. Por ello no estamos dispuestos a aceptar los llamamientos para conversaciones sobre la soberanía.

Eso no significa que no haya otras cosas de qué hablar. Durante años el Reino Unido y la Argentina disfrutaron de una relación cálida y mutuamente beneficiosa. Muchos de los vínculos anteriores persisten todavía; muchas de las viejas amistades no han muerto. Desde 1982 hemos trabajado continuamente para restablecer las relaciones normales entre nuestros dos países. Pero hemos sido nosotros quienes hemos hecho concesiones. Por ejemplo, en septiembre de 1982 - solamente tres meses después de la terminación del conflicto - pusimos en vigor unilateralmente el acuerdo alcanzado con la Argentina sobre la abolición recíproca de las restricciones financieras. En 1983 propusimos la reanudación de las comunicaciones aéreas. En 1984 tomamos la iniciativa de proponer conversaciones en Berna. En 1985 renovamos, por intermedio de la Cruz Roja, nuestra oferta de permitir visitas de argentinos a las tumbas de sus familiares caídos en la guerra; y ofrecimos la devolución de los cadáveres de los caídos. Poco tiempo después, levantamos unilateralmente las restricciones que pesaban sobre las importaciones de la Argentina. Aún ahora la Argentina sigue imponiendo unilateralmente restricciones a los productos y a los intereses comerciales británicos y no ha respondido a nuestras propuestas de que se reanuden las comunicaciones aéreas y marítimas.

El pasado mes de marzo pregunté en el Consejo de Seguridad al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina por qué su país no había respondido positivamente a esta y a otras iniciativas británicas. En aquel entonces no recibí respuesta ni la he recibido hasta ahora, excepto lo que acabamos de escuchar del representante de la Argentina: un nuevo pedido de negociaciones amplias, incluida la cuestión de la soberanía. Por lo tanto, permítanme hacer las mismas preguntas otra vez: ¿cuándo corresponderá la Argentina a nuestras medidas en relación con los asuntos comerciales y financieros? ¿Cuándo responderá la Argentina a nuestra propuesta de reanudar las comunicaciones aéreas? ¿Cuándo podemos esperar que

la Argentina levante sus restricciones sobre las exportaciones británicas? ¿Cuándo reconsiderará sus otras medidas unilaterales? ¿Cuándo permitirá el Gobierno argentino que las familias dolientes visiten las tumbas de los caídos?

Felizmente, hay una esfera en la que existe una posibilidad, aunque ligera, de progreso. En octubre de 1986 invitamos al Gobierno argentino a que examinara con nosotros las formas posibles para colaborar en la preservación de los recursos pesqueros en el Atlántico sudoccidental. Esta vez no fue ignorada nuestra invitación. Desde 1987 nuestros dos Gobiernos han intercambiado continuamente, ideas por intermediación del Gobierno de los Estados Unidos, sobre la forma de trabajar de consuno en la preservación de los ramos pesqueros y en cuanto a reducir la tirantez. Por nuestra parte, seguimos empeñados en desarrollar este intercambio. Si podemos crear confianza durante una discusión detallada sobre los temas técnicos que nos preocupan a ambos, esperamos que eso pueda constituir una base para que la Argentina responda a algunas de las iniciativas británicas que he mencionado y que tienen por objeto restablecer la normalidad en las relaciones angloargentinas.

Lamento profundamente que las consecuencias de este debate y del proyecto de resolución que se examina recalquen no aquello en que podemos basarnos sino más bien la diferencia irreconciliable entre el Reino Unido y la Argentina: la soberanía. Nosotros no estamos dispuestos a entrar en negociaciones sobre "todos los aspectos sobre el futuro de las islas Falkland" (A/43/L.27). Como nos dijo el Presidente Alfonsín, eso significa el comienzo de negociaciones que llevarían a establecer el método mediante el cual la Argentina puede "recuperar" su soberanía sobre las islas. Pero la soberanía sobre las islas no se negocia. Es nuestra. Los isleños desean mantenerla. Los llamamientos para negociaciones que pueden ponerla en tela de juicio son insustanciales. Para la gran mayoría de las delegaciones aquí presentes que mantienen relaciones amistosas tanto con el Reino Unido como con la Argentina y que quisieran vernos resolver nuestras diferencias, digo simplemente esto: absténganse de dar su apoyo a esta engañosa resolución y permítannos a nosotros y a los argentinos tratar de resolver de una manera práctica los problemas prácticos que nos separan.



El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen solicitarla para explicar su voto antes de la votación.

Recuerdo a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401, las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y deberán ser hechas por las delegaciones desde sus bancas.

Sr. PHIRI (Malawi) (interpretación del inglés): El Presidente de mi delegación ya ha tenido la oportunidad de expresar al Sr. Dante Caputo las felicitaciones del pueblo y el Gobierno de Malawi por su elección a la Presidencia del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. También felicitó a los demás miembros de la Mesa. Quiero expresar mi adhesión a esos sentimientos.

Deseo manifestar también que mi delegación está completamente satisfecha por la forma como el Presidente ha dirigido nuestros trabajos. En relación con eso permítaseme que aproveche esta oportunidad para reiterarle que mi delegación está dispuesta a cooperar plenamente con él, en todo momento, en el desempeño de sus funciones y en las tareas que se le han confiado.

Al hacer uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación con respecto al proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, quiero expresar otra vez que Malawi continúa creyendo en el principio de la solución pacífica de los diferendos y de las controversias entre los Estados. En relación con eso, deseo recordar a la Asamblea que uno de los principios básicos de la política exterior de Malawi es el concepto de que las partes que mantienen diferencias entre sí deben entrar en contacto y dialogar juntas con el fin de hallar fórmulas de solución a esas controversias o diferendos. Siendo así, parecería que el proyecto de resolución que tenemos ahora ante nosotros merece - inclusive más, exige - nuestro apoyo. Sin embargo, nuestra limitada experiencia en la evolución histórica de este proyecto de resolución y la cuestión a la que se refiere nos hacen ser más cautelosos.

A pesar de ello, permítaseme que reitero que mi Gobierno siempre ha adherido y sigue adhiriendo a los principios contenidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. A este respecto séame permitido expresar que no estamos seguros de que estos principios estén en el

centro de las propuestas que ambas partes nos han presentado. Esperamos con interés el día en que el problema de las Islas Falkland (Malvinas) sea resuelto en beneficio de los verdaderos deseos del pueblo de ese territorio.

Por lo tanto, mi delegación se abstendrá en la votación de este proyecto de resolución.

Sra. DITLHABI-OUPHANI (Botswana) (interpretación del inglés):

Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/43/L.27 como una reafirmación de nuestra creencia en un arreglo negociado de la controversia sobre las Islas Falkland (Malvinas).

Hablamos aquí de negociaciones exentas de condiciones previas y de otros impedimentos obstruccionistas, negociaciones que deben conformarse estrictamente a la letra y al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. De modo que instamos al Reino Unido y a la Argentina a que sin más demora vayan a la mesa de conferencias para negociar seriamente una solución definitiva a la controversia que los separa.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo informar a la Asamblea que la República Dominicana y Zimbabwe han decidido patrocinar el proyecto de resolución A/43/L.27.

Debo informar también a la Asamblea que el Secretario General ha examinado el proyecto de resolución A/43/L.27 y ha indicado que no prevé en este momento ninguna consecuencia adicional al presupuesto por programas.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/43/L.27.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Belice, Gambia, Omán, Sri Lanka, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Bahrein, Bélgica, Eritrea, Brunei Darussalam, Dinamarca, Dominica, Fiji, Finlandia, Alemania, República Federal de, Granada, Islandia, Irlanda, Israel, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Portugal, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Islas Salomón, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Emiratos Arabes Unidos, Vanuatu.

Por 109 votos contra 5 y 37 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/43/L.27 (Res. 43/25).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. KARINEN (Finlandia) (interpretación del inglés): He pedido la palabra con el fin de explicar el voto de Finlandia sobre el proyecto de resolución A/43/L.27 titulado "Cuestión de las Islas Falkland (Malvinas)".

La cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) es fundamentalmente una disputa entre dos Estados Miembros con los cuales Finlandia tiene las más amistosas y cordiales relaciones.

Como en años anteriores con respecto a similares proyectos de resolución, Finlandia se abstuvo en la votación. Sin embargo, estamos convencidos de que las controversias internacional deben resolverse mediante la negociación y otros medios pacíficos.

Sr. JANUS (Países Bajos) (interpretación del inglés): Los Países Bajos votaron a favor del proyecto de resolución A/43/L.27 porque su texto de ninguna manera prejuzga el resultado de las negociaciones entre el Reino Unido y la Argentina y porque confirma el propósito primordial de la Asamblea General de facilitar la pronta reanudación de las negociaciones. En lo que concierne a la cuestión de la soberanía, mi Gobierno está firmemente convencido de que todo arreglo futuro debe tener en cuenta el derecho a la libre determinación de los habitantes de las islas. La descolonización, como en el caso de las Falkland, debe basarse en la resolución 1514 (XV).

Los Países Bajos quieren apoyar los esfuerzos del Secretario General para hacer que ambos Gobiernos entablen el diálogo para resolver las diferencias que los separan.

Sr. BLANC (Francia) (interpretación del francés): Sr. Presidente: Francia se pronunció en favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/43/L.27, relativo a las Islas Malvinas. En esa forma, mi país ha querido asociarse a los esfuerzos que la comunidad internacional despliega desde el conflicto de 1982 por alcanzar una solución justa y duradera del diferendo que opone a dos naciones amigas de Francia.

Mi delegación está convencida de que sólo una negociación, sin requisitos y sobre todos los aspectos del problema pueda llegar a una solución conforme a los objetivos y principios de la Carta de nuestra Organización que prescribe especialmente la solución pacífica de las controversias, la cooperación internacional y el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos.

Mediante este voto, la delegación francesa quiere aportar su apoyo a las modalidades propuestas por los autores del texto para llevar a las partes a solucionar sus diferencias. Ello no podría interpretarse como una toma de posición de mi país en cuanto al fondo de esta cuestión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Con esto terminamos nuestro examen del tema 34 del programa.\*

**TEMA 29 DEL PROGRAMA (continuación)**

**CUESTION DE NAMIBIA**

- a) INFORME DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA (A/43/24)
- b) INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/43/23 (Part V), A/AC.109/960)
- c) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/43/724)
- d) INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/43/780)
- e) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/43/24 (Part II), capítulo I)
- f) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/43/818)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea General tiene ante sí cinco proyectos de resolución recomendados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que figuran en el capítulo I del informe del Consejo (A/43/24, (Part II)).

Concederé la palabra a aquellos representantes que deseen presentar los proyectos de resolución.

---

\* El Sr. Moushoutas (Chipre), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sr. DAMODARAN (India) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Constituye un privilegio para mí presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución preparado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre la situación que ha sido consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica. Se agrega a este privilegio el hacerlo bajo su Presidencia, a quien el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se enorgullece de contarle como uno de los nuestros.

Lo esencial del proyecto de resolución no es nuevo. Hemos intentado elaborarlo con cuidado y realismo. En numerosas oportunidades, cuando se ha considerado el problema en el pasado, ha habido un sentido de lo posible. Hubo un momento en que se argumentó que el proyecto no era congruente con su oportunidad, pero nosotros mismos, al elaborar estos proyectos de resolución, jamás perdimos la esperanza de que acontecimientos positivos hicieran que se volvieran obsoletos.

Ello se aplica también a esta oportunidad. Se han definido plazos; plazos que no se han respetado. Los acontecimientos dentro del espacio cronológico de este debate han permitido nuevas esperanzas, aunque no del todo desconocidas.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia espera, como lo declara este proyecto de resolución, que el Consejo de Seguridad pueda actuar de manera decisiva y sin más demora para adoptar medidas adecuadas a fin de garantizar que el Plan de las Naciones Unidas que se incorporó a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de ninguna manera sea socavado o modificado, y que se lo respete y aplique plenamente.

Al Consejo de Seguridad se le demandaría que los esfuerzos redoblados e intensificados se reflejaran en medidas adoptadas por algunos Estados, organizaciones internacionales, instituciones de parlamentarios y organizaciones no gubernamentales, para ejercer presión sobre el régimen racista de Sudáfrica.

Se declararía que todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia son responsables de pagar daños al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente. Tales intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que operan en Namibia constituyen el obstáculo mayor para su independencia.

Se reiteraría la aprobación de iniciar procedimientos jurídicos en los tribunales nacionales de los Estados contra las empresas o personas involucradas en la explotación, el transporte, la elaboración o la compra de los recursos naturales de Namibia. Tales procedimientos serían iniciados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como parte de sus esfuerzos para dar efecto a su Decreto para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia.

El proyecto de resolución pediría al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continuara examinando el boicoteo contra Sudáfrica y que presentara a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe amplio sobre todos los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica, con un análisis de la información recibida de los Estados Miembros y de otras fuentes sobre las constantes relaciones políticas, financieras y de otro tipo de los Estados y sus grupos de intereses económicos y de otro tipo con Sudáfrica, así como las medidas adoptadas por los Estados para poner fin a todo trato con el régimen racista. Asimismo, se pediría a todos los Estados que aún no lo han hecho, que adoptaran medidas legislativas, administrativas y de otro tipo, individual y colectivamente, en espera de la imposición de sanciones amplias obligatorias, para aislar al régimen racista desde el punto de vista político, económico, militar y cultural.

Por otra parte, se instaría al Consejo de Seguridad a que hiciera más severo el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica, y que garantizara su aplicación a la Namibia ilegalmente ocupada.

Se reafirmaría además que la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), el movimiento nacional de liberación de Namibia, es el único y auténtico representante del pueblo namibiano y que sólo con su participación directa y cabal puede lograrse la auténtica independencia de Namibia. Se reiteraría que existen sólo dos partes en el conflicto de Namibia: el pueblo namibiano, representado por la SWAPO, y el régimen racista de Sudáfrica. Se expresaría el agradecimiento a los Estados de la línea del frente y a la SWAPO por su actitud constructiva en los esfuerzos por aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Se exhortaría a los Estados Miembros, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que brinden sostenido e incrementado apoyo y asistencia a la SWAPO para permitirle que intensifique su lucha por la liberación de Namibia.

He intentado poner de relieve muy brevemente algunos de los aspectos destacados del proyecto de resolución que consideramos. Nos hemos esforzado por hacerlo más breve y más conciso que en el pasado. Hemos tratado de definir mejor su alcance. En nombre de todos mis colegas del Comité de redacción del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia deseo expresar nuestro profundo agradecimiento y nuestro reconocimiento a todos aquellos que contribuyeron con su esfuerzo, y en nombre del propio Consejo, recomendar a la Asamblea que apruebe este proyecto. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha visto muchas veces una luz al final del túnel; casi siempre ha sido la luz de un tren que amenazaba con descarrilar nuestros esfuerzos. El apoyo y la confianza depositados en nosotros por esta Asamblea de naciones ha asegurado que esa amenaza fuera desapareciendo.

El proyecto de resolución reafirmaría el mandato del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia. Reafirmaría la decisión de esta Asamblea de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia procederá a establecer su administración en Namibia con miras a poner fin a la ocupación ilegal del Territorio por la Sudáfrica racista. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia es consciente de la responsabilidad enorme que estas decisiones conllevan. Como protector del único Territorio sobre el que las Naciones Unidas tienen responsabilidad directa, ha hecho todo lo posible para cumplir con su Mandato. Seguirá en esta misma línea, con la voluntad y la fuerza que le den las resoluciones de esta Asamblea hasta que el pueblo de Namibia, cuyo coraje constante saludamos, tenga el derecho a ser su propio dueño. Nunca más habrá extranjeros en su tierra.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra al representante de Guyana, para presentar el proyecto de resolución B.

Sr. INSANALLY (Guyana) (interpretación del inglés): En nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tengo el honor de presentar a esta Asamblea el proyecto de resolución B, titulado "Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad", que figura en el documento A/43/24 (Part II).

Como lo han señalado muchos oradores en este debate, los recientes acontecimientos - más específicamente, las conversaciones cuatripartitas celebradas entre Angola, Cuba, Sudáfrica y los Estados Unidos como mediador - han dado un nuevo significado al Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.



Ahora parece existir un optimismo cauteloso en cuanto a que las conversaciones puedan traer la paz al Africa sudoccidental y crear condiciones propicias para la independencia de Namibia. Sin embargo, está en duda la buena fe de Sudáfrica, que en el pasado ha engañado repetidas veces a la comunidad internacional en lo que respecta a la independencia de Namibia.

Por lo tanto, ante esta incertidumbre la comunidad internacional debe recordar que la única base internacionalmente aceptada para la transición de Namibia a la independencia es el Plan de las Naciones Unidas, que fue respaldado por la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que aprobó en 1978 el informe del Secretario General sobre la puesta en práctica de la propuesta para un arreglo definitivo de la situación en Namibia. Las disposiciones de esa resolución fueron aceptadas tanto por Sudáfrica como por la SWAPO, el único y auténtico representante del pueblo namibiano. Después de difíciles y prolongadas negociaciones, se consideró que se habían satisfecho todas las condiciones necesarias para aplicar la resolución 435 (1978). No obstante, debido a la intransigencia y a la duplicidad de Sudáfrica, hasta el día de hoy esa resolución no se ha aplicado.

Como surge de los recientes informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, Sudáfrica sigue frustrando los esfuerzos diplomáticos que se han hecho para asegurar su cumplimiento. Han transcurrido 10 años desde la aprobación del Plan para la independencia y el pueblo namibiano sigue todavía sin obtener su libertad. Por supuesto, no es justo que deban esperar indefinidamente para el logro de sus derechos humanos fundamentales, por lo que la comunidad internacional debe seguir insistiendo en la necesidad de que Sudáfrica respete la resolución 435 (1978).

De conformidad con la resolución 601 (1987) del Consejo de Seguridad, del 30 de octubre de 1987, el Secretario General procedió a concertar una cesación del fuego entre Sudáfrica y la SWAPO a fin de adoptar las medidas administrativas y otras medidas prácticas necesarias para que el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) ocupe el lugar que le corresponde. Esta resolución representó una afirmación clara e inequívoca de parte de la comunidad internacional con respecto a la necesidad imperiosa de proceder sin más demora a ejecutar el Plan de las Naciones Unidas. Ahora no deberían existir dificultades para una retirada rápida de Sudáfrica de Namibia y para que se transfiriera el poder al pueblo de ese Territorio.

El proyecto de resolución a estudio de la Asamblea toma nota de estas realidades y reitera los principios cardinales que forman la posición de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la independencia de Namibia. Es así que reitera que las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituyen la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico y exige su aplicación inmediata e incondicional.

El texto también destaca de manera particular el hecho de que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por un lado, el pueblo namibiano representado por la SWAPO, su único y auténtico representante, y por el otro, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente el Territorio. Rechaza y condena firmemente los persistentes intentos por establecer una "vinculación" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola. Destaca inequívocamente que todos estos intentos tienen por objeto retrasar aún más el proceso de descolonización de Namibia y, además, constituyen una injerencia burda e injustificada en los asuntos internos de Angola.

Por consiguiente, se condena enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia y por establecer el denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985. Esta última medida ya ha sido declarada nula y carente de validez, y por lo tanto se reitera el llamamiento a la comunidad internacional para que continúe absteniéndose de conceder reconocimiento alguno o prestar cooperación alguna a cualquier régimen impuesto al pueblo namibiano por la administración ilegal sudafricana en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

Además, el proyecto de resolución destaca la responsabilidad que incumbe al Consejo de Seguridad en la aplicación de sus resoluciones referentes a la situación en Namibia, en vista de la amenaza que plantea la intransigencia de Sudáfrica para la paz y la seguridad nacionales e internacionales.

El proyecto toma nota con satisfacción de la declaración formulada por el Consejo en ocasión de conmemorarse el décimo aniversario de que se aprobara la resolución 435 (1978), por la cual se insta enérgicamente a Sudáfrica a cumplir de inmediato con todas las resoluciones y decisiones pertinentes.

Finalmente, reconociendo la dedicación personal del Secretario General a la causa de la independencia de Namibia, el proyecto le expresa el agradecimiento de los Estados Miembros y lo exhorta a continuar con sus esfuerzos valientes para asegurar el cumplimiento de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al futuro de Namibia.

Estos son, entonces, los elementos principales del proyecto de resolución B, sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Se combinan distintos elementos para hacer avanzar la campaña en curso de las Naciones Unidas para liberar a Namibia del dominio cruel del apartheid. Por lo tanto, me complace recomendarlo a la Asamblea General para que le dé su apoyo unánime.

**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante de Turquía para presentar el proyecto de resolución C.

**Sr. SAVUT** (Turquía) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar a la consideración de la Asamblea General el proyecto de resolución C, relativo al programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

El proyecto de resolución trata de articular y elaborar medidas prácticas mediante las cuales el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en el desempeño de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, pueda avanzar en la causa del Territorio.

En este décimo aniversario de la adopción del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, el pueblo del Territorio se encuentra una vez más en una situación en que la independencia de su país se ha convertido en el objeto de muchas conversaciones y especulaciones. En este sentido, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha expresado en más de una ocasión sus esperanzas por el éxito de las conversaciones cuatripartitas entre Angola, Cuba y Sudáfrica, con los Estados Unidos como mediador, por considerar que ello facilitaría la aplicación del Plan de las Naciones Unidas aprobado por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 435 (1978).

Sin embargo, debe destacarse nuevamente que la responsabilidad por Namibia recae en las Naciones Unidas hasta que el Territorio alcance su independencia. Esta responsabilidad fue delegada por la Asamblea General en el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia cuando, hace más de dos decenios creó dicho Consejo como la Autoridad Administradora legal del Territorio. Por consiguiente, el programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia contenido en el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí, trata de elaborar medidas prácticas mediante las cuales el Consejo pueda ejercer su Mandato efectivamente. Más concretamente, define las modalidades por medio de las cuales el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia representaría al Territorio, protegería los recursos e intereses del Territorio y de su población y prepararía a los namibianos para la independencia. Esta tarea es tan desafiante hoy como lo ha sido siempre.

Las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia caen en las siguientes cuatro categorías de alcance amplio: la promoción de la independencia de Namibia; la movilización del apoyo internacional para la causa de Namibia; la

protección de los recursos del Territorio y los intereses de su población, y la preparación de los namibianos para los desafíos y responsabilidades que les plantea la independencia.

En primer lugar y por sobre todas las cosas, mediante el proyecto de resolución C la Asamblea pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que consulte a la SWAPO para la formulación y la ejecución de su programa de trabajo, así como para cualquier cuestión de interés para el pueblo namibiano. Decide que, entre otras cosas, el Consejo envíe misiones de consulta a los gobiernos para coordinar los esfuerzos para que se apliquen las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia, examine el cumplimiento por los Estados Miembros de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas, prepare informes periódicos sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en y en relación con Namibia, y examine el progreso de la lucha de liberación en todos sus aspectos.

El proyecto de resolución pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que organice actividades internacionales y regionales a fin de obtener información pertinente sobre todos los aspectos de la situación en Namibia y en relación con ella, en especial sobre la explotación del pueblo y de los recursos de Namibia por intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros. Se pide asimismo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que proteja la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca Walvis Bay, las Islas Penguin y las otras islas cercanas a la costa de Namibia. También se solicita que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia continúe adoptando medidas para asegurar la plena aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, incluida la iniciación de procedimientos ante los tribunales internos de los Estados.

Al referirse a la importante responsabilidad del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el proyecto de resolución establece que dicho Consejo representa a Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas y en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales, para velar por que se protejan en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia. En este sentido, la resolución reitera su petición a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que admitan a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

con el objeto de que el Consejo pueda participar en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia en la labor de esos organismos y organizaciones, solicitando asimismo que eximan a Namibia del pago de cuotas durante el período en que esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

El programa de trabajo prevé que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia deberá continuar promoviendo la independencia como el objeto más importante de su Mandato. Con tal finalidad, el proyecto pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe movilizándolo el apoyo internacional a fin de lograr el más rápido retiro de Namibia de la ilegal administración sudafricana, continuando al mismo tiempo procurando el rechazo y el no reconocimiento por todos los Estados de todo tipo de artificios mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su presencia ilegal en Namibia.

La lucha del pueblo namibiano en pro de la libre determinación y la independencia nacional bajo la conducción de la SWAPO y los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr la independencia del Territorio deben verse respaldados mediante medidas decisivas si queremos que tengan éxito. El proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí brinda un marco para alcanzar ese objetivo primordial. Por lo tanto, mi delegación abriga la sincera esperanza de que el proyecto de resolución C, relativo al programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, cuente con el apoyo unánime de la Asamblea General.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante de Bulgaria para presentar el proyecto de resolución D.

Sr. KULOV (Bulgaria) (interpretación del inglés): Es para mi un placer y un privilegio presentar a consideración de la Asamblea General el proyecto de resolución D, sobre "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia".

El proyecto de resolución reitera, ante todo, la importancia de intensificar la publicidad sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia como medio para promover la responsabilidad directa asumida por las Naciones Unidas respecto de Namibia. Destaca asimismo la urgente necesidad de difundir información sobre

Namibia y de movilizar a la opinión pública internacional de manera continua en apoyo del inalienable derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia. Recalca estos importantes objetivos contra el telón de fondo del total amordazamiento de información sobre Namibia impuesto por el régimen ilegal sudafricano, así como la campaña de calumnias y desinformación que dicho régimen sigue llevando a cabo contra las Naciones Unidas y la lucha de liberación del pueblo namibiano.

En la búsqueda del objetivo de intensificar la campaña internacional en favor de la causa de Namibia, el proyecto de resolución pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, entre otras cosas, que oriente su actividad a una mayor movilización de la opinión pública en Europa occidental y en América del Norte; que intensifique la campaña internacional para la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; que organice una campaña internacional para boicotear los productos de Namibia y Sudáfrica; y que exponga y denuncie toda colaboración con el régimen racista sudafricano.

El proyecto de resolución también prevé un programa de información amplio y variado que incluye, entre otras cosas, la preparación y la extensa difusión de publicaciones sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia, así como programas de radio y televisión destinados a señalar a la opinión pública mundial la situación que impera actualmente en Namibia y en relación con ella, y a contrarrestar la propaganda hostil y la campaña de desinformación que lleva a cabo el régimen racista de Sudáfrica.

Además, en vista de la continua colaboración de algunos Estados con el régimen racista sudafricano y de la necesidad de buscar una mayor movilización en Europa occidental y América del Norte, la Asamblea pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que organice seminarios para organizaciones no gubernamentales en los que los participantes consideren su contribución a aplicar las decisiones de las Naciones Unidas relacionadas con la difusión de información y la movilización en apoyo de Namibia.

La movilización de la opinión pública internacional mediante la difusión de información sobre Namibia representa un aspecto importante de los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr la independencia del Territorio. A pesar de que hay mayor interés en la situación imperante en todo el África meridional, el público en general no recibe información adecuada sobre Namibia. Muchos creen que los medios de comunicación de algunos países llevan a cabo una conspiración de silencio sobre Namibia. El proyecto de resolución pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que organice reuniones con periodistas sobre acontecimientos relacionados con Namibia, sobre todo antes de las principales actividades organizadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia durante 1989, a fin de contrarrestar tales problemas.



El proyecto de resolución pide a los Estados Miembros que por sus redes nacionales de radiodifusión y televisión en sus agencias de noticias oficiales transmitan programas y publiquen material sobre la situación en Namibia y en la región y la obligación que tienen los gobiernos y los pueblos de contribuir en la forma que les sea posible a la lucha del pueblo namibiano por la independencia.

Es imperioso que la posición de las Naciones Unidas con respecto a Namibia reciba la publicidad que merece a fin de educar e informar a la opinión pública en general. En ningún lado es más apremiante la necesidad de esa información que en los países donde la política gubernamental no está en consonancia con el consenso internacional sobre la cuestión de Namibia. La difusión de información acerca de Namibia sería una forma de ejercer presión sobre Pretoria y sus aliados para que cumplan las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas que piden la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin más demora.

El proyecto de resolución también destaca el papel sumamente positivo e importante que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información y movilización de apoyo a la causa de Namibia. En consecuencia, el proyecto de resolución pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe cooperando estrechamente con las organizaciones no gubernamentales en sus esfuerzos por movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la lucha de liberación del pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO. Por el mismo proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría asignar recursos a fin de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia los utilice en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluido el apoyo a las conferencias y seminarios que celebran esas organizaciones y a cualesquiera otras actividades en pro de la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tome el Consejo en consulta con la SWAPO.

Asimismo, el proyecto de resolución hace un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales, entre otras cosas, para que promuevan la conciencia de sus comunidades nacionales y de los órganos legislativos con respecto a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la lucha de liberación que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, la burda violación de los derechos humanos fundamentales que comete el régimen de Sudáfrica en Namibia, y el saqueo de los

recursos del Territorio por los intereses económicos extranjeros; y para que movilicen en sus países el amplio apoyo de la opinión pública a la liberación nacional de Namibia mediante la celebración de audiencias, seminarios y mensajes dirigidos al público sobre los diversos aspectos de la cuestión namibiana y mediante la producción y distribución de folletos, películas y material de información de otro tipo.

Para concluir, quiero expresar mi sincera esperanza de que la Asamblea General dé su apoyo unánime al proyecto de resolución D, sobre "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra al representante de Venezuela, quien ha de presentar el proyecto de resolución E.

Sr. CARNEVALI VILLEGAS (Venezuela): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución E, relativo a la cuestión de Namibia, titulado "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia".

El Fondo de las Naciones Unidas para Namibia fue establecido por la Asamblea General en 1971 en reconocimiento del hecho de que, una vez terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y habiendo asumido la responsabilidad directa del Territorio hasta su independencia, las Naciones Unidas habían contraído la solemne obligación de ayudar al pueblo de Namibia en su lucha por la independencia y de que, para ese fin, debían proporcionarle asistencia material.

Los programas de asistencia del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia han seguido creciendo, cuantitativa y cualitativamente, desde principios del decenio de 1970. En el período transcurrido desde el 1° de enero de 1987 al 30 de junio de 1988, los gastos totales del Fondo para Namibia ascendieron a unos 14 millones de dólares de los Estados Unidos, suma que se aportó fundamentalmente mediante contribuciones voluntarias de la comunidad internacional. En años recientes, los diversos programas se han organizado con cargo a tres cuentas diferentes: a) la Cuenta General, que proporciona asistencia educacional, social y médica a los namibianos. La actividad más importante con cargo a esta cuenta es un programa de becas que actualmente patrocina a unos 266 estudiantes namibianos en

17 países; b) la Cuenta del Programa de la nación namibiana, que proporciona un amplio programa de asistencia orientada hacia el desarrollo, que abarca tanto el período anterior a la independencia como los primeros años de vida independiente. El programa prevé actividades tanto de investigación como de capacitación y educación. A lo largo de los años se ha preparado, con los auspicios del Programa de la nación namibiana, un gran número de estudios socioeconómicos sobre Namibia, pero cada vez se dedica más atención a la capacitación y a la educación. En el momento actual hay varios centenares de namibianos que se benefician de este tipo de asistencia; c) la Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, que proporciona la base financiera para las actividades de capacitación e investigación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, establecido en Lusaka (Zambia), en el que actualmente hay matriculados 562 estudiantes.

Me complace declarar que progresa satisfactoriamente la aplicación de los programas de asistencia. La tasa de ejecución de los numerosos proyectos sigue siendo elevada y son cada vez más los namibianos que se benefician de las diversas actividades emprendidas con cargo a las tres cuentas. Poca duda cabe de que todas estas actividades tendrán importantes efectos a largo plazo y contribuirán a preparar a los namibianos para gobernar su país de manera eficiente y eficaz después de la independencia. A este respecto, es importante tener presente que la mayoría de las actividades entrañan programas multianuales que tendrán que ir extinguiéndose paulatinamente, de manera ordenada, una vez que Namibia alcance la independencia. Por ello, incluso después de haber llegado a un arreglo de la cuestión, será necesario contar con considerables sumas de dinero durante un período de transición para garantizar la mínima perturbación de los programas en marcha, particularmente en la esfera de la educación y la capacitación.

Teniendo en cuenta todos estos datos, el presente proyecto de resolución prevé asignar al Fondo de Namibia la suma de 1,5 millones de dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1989. De la misma manera, el proyecto de resolución pide al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares para que aporten generosas contribuciones voluntarias a las tres cuentas del Fondo.

Para terminar, permítaseme señalar también que, después de la independencia, aumentarán en gran medida las necesidades de Namibia de asistencia para el desarrollo. Después de años de dominio colonial, los namibianos tomarán las riendas de su propio destino y es de suponer que se lancen a un amplio programa de desarrollo socioeconómico y de reconstrucción nacional en beneficio de todo el pueblo namibiano. Será una empresa monumental que exigirá enormes insumos financieros, tanto de fuentes bilaterales como de fuentes multilaterales. Teniendo en cuenta que las Naciones Unidas han sido directamente responsables de Namibia durante más de 22 años, confío en que la Organización, dentro del marco institucional adecuado, siga contribuyendo a la aplicación de programas amplios y orientados hacia el desarrollo, incluso después de la independencia.

Tras esta breve introducción, quiero recomendar que se apruebe por unanimidad el proyecto de resolución E sobre la cuestión de Namibia.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que quieran explicar su voto antes de la votación sobre alguno o los cinco proyectos de resolución que figuran en el capítulo I del documento A/43/24 (Part II).

Debo recordar a las delegaciones que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, estas declaraciones se limitarán a 10 minutos y deberán pronunciarse desde los asientos. Los representantes también tendrán una oportunidad de explicar su voto después de que se hayan realizado todas las votaciones.

Sra. DITLHABI-OLIPHANI (Botswana) (interpretación del inglés): Mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución A y B. Debido a circunstancias que están fuera de nuestro control, nos vemos obligados a declarar que no podemos aplicar los párrafos de estos proyectos de resolución que piden sanciones económicas contra Sudáfrica. Sin embargo, no nos oponemos a quienes pueden imponer y aplicar sanciones económicas contra Sudáfrica y decidan hacerlo.

Sr. NEZERITIS (Grecia) (interpretación del inglés): Tengo el honor de hacer la siguiente declaración en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea sobre los proyectos de resolución que tiene ante sí la Asamblea General.

El objetivo de la comunidad internacional es claro y común: la independencia de Namibia debe lograrse lo antes posible. Los Doce recalcamos una vez más nuestro apoyo total, constante e inequívoco al establecimiento del plan de arreglo que prevé la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Pedimos a Sudáfrica que aplique el plan de arreglo sin demora y sin requisitos previos.

Con estos antecedentes, es desafortunado que varios elementos discutibles permanezcan en los proyectos de resolución. Reconocemos los esfuerzos que se han realizado para reducirlos considerablemente y el hecho de que se hayan omitido algunos de los textos que han causado problemas en años anteriores, especialmente en el proyecto de resolución B.

Permítaseme ahora referirme brevemente a algunas de las conocidas reservas que tienen los Doce en relación con los proyectos de resolución.

Si bien compartimos la frustración y la impaciencia del pueblo namibiano ante la continua ocupación de su país por Sudáfrica, no podemos apoyar la lucha armada como medio para lograr la independencia de Namibia. Seguimos convencidos de que el

papel primordial y general de las Naciones Unidas consiste en fomentar soluciones pacíficas, de conformidad con la Carta, evitando de esta manera cualquier aliento al uso de la fuerza. Por ello, no podemos hacer nuestros los llamamientos de asistencia militar a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).

Los Doce consideramos que, en virtud de las disposiciones del plan de arreglo, la constitución de una Namibia independiente debería ser elaborada por una asamblea constituyente, nombrada mediante elecciones, en la que pudieran participar todos los grupos políticos. Ninguno de estos grupos, por lo tanto, debe designarse de antemano como el único y legítimo representante del pueblo namibiano.

Debido al compromiso con el principio de universalidad de la composición de las Naciones Unidas, no podemos aceptar que se ponga en tela de juicio o se vea comprometida la autonomía de las entidades financieras internacionales. A nuestro juicio, el aislamiento total de Sudáfrica podría entorpecer los esfuerzos realizados para conseguir el plan de arreglo de las Naciones Unidas.

Los Doce rechazamos que se escoja de manera arbitraria y selectiva a países individuales o grupos de países. También permanece invariable nuestro respeto a la división de competencias entre los órganos principales de la Organización. Sólo el Consejo de Seguridad puede tomar decisiones obligatorias para los Estados Miembros.

También tenemos que manifestar nuestra preocupación por las consecuencias financieras de algunos de los proyectos de resolución que estamos considerando. Estamos pensando, entre otras cosas, en la propuesta de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebre reuniones plenarias extraordinarias fuera de su Sede, que contraviene las disposiciones de la resolución 40/223 de la Asamblea General. Dada la situación financiera actual, esta cuestión debe examinarse cuidadosamente según evolucionen los acontecimientos, al igual que ocurre con cualquier nuevo gasto.

Además, observamos que los proyectos de resolución no tienen en cuenta el hecho de que las perspectivas de independencia para Namibia han mejorado desde el año pasado, debido en gran medida a las negociaciones que se llevan a cabo entre Angola, Cuba y Sudáfrica, con la mediación de los Estados Unidos de América.

Los Doce seguimos comprometidos firme e inequívocamente con la independencia de Namibia y pedimos que se apliquen las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sin demoras ni requisitos previos.

Acogemos con beneplácito los recientes acuerdos logrados en Ginebra y esperamos que ellos contribuyan en una fecha próxima a la aplicación del plan de las Naciones Unidas. El Secretario General desempeñará, por supuesto, un importante papel en la aplicación de este plan.

Esperamos también que en un futuro próximo Namibia pueda por fin ocupar el lugar que le corresponde en las Naciones Unidas, como miembro pleno y soberano de nuestra comunidad internacional.

Sr. MUDENGE (Zimbabwe) (interpretación del inglés): La votación sobre este tema se realiza después de las recientes conversaciones cuatripartitas de Ginebra sobre el Africa Sudoccidental. No sabemos qué es lo que se convino en Ginebra. Las cuatro delegaciones están actualmente informando a sus respectivos gobiernos. Por lo tanto, no nos convendría ser eufóricos en este momento.

La reacción inicial del Ministro de Relaciones Exteriores del apartheid nos hace ser cautelosos. El Sr. Botha dijo:

"Tendremos que estudiar lo que esta serie de negociaciones ha producido en detalle para ver si existe la posibilidad de llegar a un acuerdo. Hay consecuencias graves y complicadas. En este momento no puede extraerse ninguna conclusión sobre si lo ocurrido en Ginebra será aceptable por el Gobierno de Sudáfrica."

Por lo tanto, no queremos tomar una decisión al respecto, pero, mientras tanto, debemos seguir ejerciendo presión para forzar a Pretoria a que ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia, porque el problema namibiano seguirá sin resolverse mientras la Sudáfrica del apartheid persista en su ocupación ilegal y colonial de ese Territorio.

Enérgicos esfuerzos diplomáticos fueron desplegados, aquí, en Nueva York, y en varias capitales del mundo, para obstaculizar este debate sobre el tema de Namibia. La razón que se argumentó fue que el tono del debate podría poner en peligro las negociaciones sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, por lo que se nos pidió que tuviésemos fe en las renovadas negociaciones cuatripartitas. Se nos dijo: "Estamos llegando al fin. Las negociaciones han alcanzado una etapa delicada". Se nos advirtió que "no hay que malograr los planes".

Afortunadamente, esto lo habíamos escuchado anteriormente más de una vez; y como Esopo nos dice en su fábula muy famosa, sólo una vez se puede gritar que viene el lobo. De manera que seguimos adelante con el debate, pero el efecto sobre las

delicadas negociaciones no fue de ninguna manera negativo. Quizá, la resolución de la comunidad internacional para que Namibia alcance su independencia, en el mejor de los casos sólo pudo haber tenido efecto positivo sobre los interlocutores en Ginebra.

Namibia es, ante todo, responsabilidad de las Naciones Unidas. Nosotros tenemos el deber de lograr la autodeterminación y la independencia de ese Territorio. Es nuestra obligación y nuestro derecho participar en el proceso del logro de la independencia de Namibia. Esta es una responsabilidad que no nos atrevemos a evadir, ni a delegar, ni permitiremos que se nos quite. Es un mandato de honor que debemos cumplir. Nos obliga a todos a decir lo que pensamos.

Por más de un año las Naciones Unidas han permanecido al margen de las cosas, en gran medida en calidad de observadoras, mientras se realizaban esfuerzos, a veces ocultos, para introducir subrepticamente temas ajenos a la cuestión de la independencia de Namibia en la aplicación de la resolución 435 (1978). Debemos oponernos a que esto ocurra. Este debate ha servido como una advertencia a los que tratan de hacer que la independencia de Namibia dependa de problemas ajenos, lo que no será tolerado por la comunidad internacional.

Al comienzo muchos suponían que la llamada vinculación significaba el retiro de tropas cubanas de Angola a cambio de que Sudáfrica se retirara de Namibia y de la independencia de ese Territorio. Ahora estamos mejor informados. La vinculación incluye, entre otras cosas, ciertos arreglos de política dentro de Angola. Conlleva intentos de modificar la coloración política del Gobierno de Angola como condición previa para la independencia de Namibia. Ahora nos encontramos con que el pueblo de Namibia no podrá ser libre, a menos que la UNITA de Savimbi tenga cabida en el sistema político de Angola. Su independencia está condiciona - sí, subordinada - a lo que se da por llamar el surgimiento de una solución política interna aceptable en Angola.

Describir tal etapa en estas negociaciones como delicada es abusar del idioma inglés. Esta es una propuesta escandalosa, por lo que debemos decir con urgencia y firmeza que la independencia de Namibia no debe depender de estos problemas ajenos. Los asuntos que involucran exclusivamente a las relaciones entre Angola, Cuba, los Estados Unidos y Sudáfrica son cuestiones concernientes a esos cuatro Estados. Esta Asamblea no tiene nada que ver con eso; pero la independencia de Namibia sí es de su incumbencia, y aquellos Miembros que se involucren en esta



cuestión deben respetar la opinión de este organismo. La posición de las Naciones Unidas es que ningún miembro o grupo de miembros tiene derecho de supeditar el proceso de descolonización de Namibia a cuestiones que son ajenas a su independencia. Zimbabwe sabe y valora los valerosos sacrificios y las importantes contribuciones realizadas por Angola y Cuba, a fin de lograr una solución pacífica del conflicto en el Africa Sudoccidental. Sin embargo, Zimbabwe jamás aceptará que la independencia de Namibia se vea demorada hasta que se encuentre una solución al papel de Savimbi y de sus bandas de UNITA en Angola.

Tal vez estemos entrando en una de esas fases en que Pretoria parece estar dispuesta a irse de Namibia, pero no olvidemos que en el pasado la mula de Pretoria se ha acercado al pozo, pero se ha negado a beber. ¿Beberá esta vez? Y si es así, ¿cuán dificultoso será este proceso?

Antes de responder a esas preguntas examinemos primero por qué la resolución 435 (1978) aún no se ha aplicado. ¿Cuáles han sido los obstáculos para su aplicación? Ya hemos mencionado y rechazado las pretendidas vinculaciones y condicionalidades para la independencia de Namibia, pero éstos no son más que pretextos para ocultar las verdaderas razones, que pueden resumirse diciendo que Pretoria no quiere abandonar su control sobre Namibia.

Ahora bien, ¿por qué Pretoria ha sido, y sigue siendo, tan renuente a irse de Namibia? Y si acepta hacerlo ahora, ¿por qué lo hace y cómo espera salvaguardar sus intereses?

Pretoria tiene poderosas consideraciones internas y regionales que han militado en contra de la independencia de Namibia, y que continuarán siendo factores de consideración. La llamada Faja de Caprivi en Namibia es como una daga que Sudáfrica empuña contra la región del Africa meridional. Desde su base aérea, en la Faja de Caprivi, Pretoria representa una amenaza para toda la región. Es difícil que los militares del régimen de apartheid abandonen esta ventaja estratégica sin alguna compensación. En la defensa del apartheid, la Faja de Caprivi ha sido un elemento muy positivo.

De acuerdo con el informe del Comité Pemanente II del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

"Una de las principales razones para la constante ocupación ilegal de Sudáfrica en Namibia y el apoyo que recibe de sus aliados occidentales ha sido el interés que ambos tienen en perpetuar su acceso sin obstáculos a los metales básicos del territorio y su explotación de los mismos."

La riqueza mineral de Namibia realza la imagen de Sudáfrica, como proveedor principal de minerales estratégicos para el mundo occidental. Considerando que la imagen de Sudáfrica es sumamente enfatizada como almacén de metales estratégicos necesitados por los países occidentales, no es sorprendente entonces que el régimen de apartheid se haya estado aferrando a la Namibia rica en minerales, y que sea difícil que la abandone.

Además, el régimen de Botha ha tenido razones políticas internas para permanecer en Namibia. Ha sido atemorizado por la extrema derecha afrikaner. Estos grupos temen que si Botha abandona Namibia, tarde o temprano tenga que abandonar el apartheid, por cuanto los negros de Sudáfrica, inspirados por la independencia de Namibia, incrementarán su presión por justicia e igualdad en Sudáfrica.

En los últimos años, Sudáfrica ha reforzado sus bases militares en Windhoek y en la Faja de Caprivi. Han sido observados grandes movimientos de tropas, ya que Pretoria ha colocado desde agosto de este año una gran cantidad de hombres y de equipos dentro de Namibia, donde la represión y las actividades contra la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) está alcanzando nuevas dimensiones. Los sostenedores de la SWAPO están siendo arrastrados o eliminados físicamente.

La actual campaña del régimen contra la SWAPO ha alcanzado proporciones enormes. ¿Acaso esas acciones de Pretoria son el canto del cisne o pretenden con ellas aumentar su control, sin tener en cuenta lo que ocurre en Namibia? El denominado arreglo interno de Pretoria en Namibia tenía como propósito colocar a sus títeres al frente del Territorio. ¿Es que la comunidad internacional va a ser utilizada para el logro de ese cobarde objetivo?

Volvamos al tema de si Pretoria está dispuesta o no a abandonar Namibia. Si se tiene en cuenta su historial de engaño y traición en el proceso de independencia de Namibia, Pretoria tiene que hacer mucho para que aceptemos su buena fe. Sus acciones hasta la fecha nos dejan impávidos. No muestran evidencia alguna de que vaya a aceptar repentinamente una independencia genuina de Namibia; nos parece que más bien son una respuesta renuente y calculada a las presiones y las amenazas de fuera. Pretoria se retiró del sur de Angola no porque descubriera repentinamente la ilegalidad de su agresión contra Angola; salió de Angola malparada tras haber sido barrida en Cuito Cuanavale. Ahora está de nuevo concentrando gran cantidad de tropas en Namibia al sur de la frontera de Angola, para su próxima actuación. ¿Y cuál será esa actuación? ¿Diezmar a la SWAPO y colocar a sus títeres? Algunos creen que los recientes viajes de Botha al interior de Africa, pese a los peligros de las víboras de Gabón o de otras serpientes tropicales, por no mencionar los riesgos de las arenas movedizas de la política, son prueba evidente de que el régimen del apartheid está cambiando y ahora está dispuesto a dar a Namibia su independencia. Desgraciadamente, la verdad es mucho menos edificante; Botha está luchando contra el aislamiento y las sanciones internacionales pretendiendo que está buscando la paz en Africa. Las sanciones están empezando a herir su economía, especialmente la resistencia de la banca internacional y de otras instituciones financieras a hacerle los préstamos que tan necesarios le son. Botha cree que si puede aparentar que está haciendo la paz en Africa podrá romper su aislamiento mundial y logrará una inyección de nuevos capitales en su economía tambaleante.

¿Qué es lo que hace moverse a Pretoria? El régimen salió del sur de Angola debido al creciente costo de la agresión en términos militares, económicos y políticos. Militarmente Sudáfrica fue derrotada en el sur de Angola. El número de jóvenes soldados sudafricanos muertos en Angola ya ha llegado a ser políticamente inaceptable. Económicamente Pretoria está gastando 1.000 millones de rand al año para apoyar a la UNITA y 700 millones de rand en la propia Namibia.

Han sido la derrota militar y el miedo a las sanciones y al aislamiento lo que ha llevado finalmente a una Pretoria desesperada al interior de Africa. Y eso no lo consiguió el diálogo ni el contacto constructivo. No serían esas razones las que llevarían a Namibia a su libertad.

Finalmente, este debate ha tenido la virtud de centrar la presión sobre Pretoria y rechazar la introducción de temas ajenos al plan para la independencia de Namibia o su modificación; también ha conseguido recordarnos a todos nosotros que la independencia de Namibia es responsabilidad de las Naciones Unidas. Esta Asamblea no tolerará esfuerzos clandestinos para cargar al plan sobre Namibia con temas extraños o los intentos de modificar dicho plan en ningún sentido, vengan de donde vengan.

La presión ejercida por la SWAPO en la lucha en Namibia ha elevado el coste de la ocupación. Es vital, ahora más que nunca, que la comunidad internacional aumente su apoyo, tanto diplomático como material, al pueblo en lucha de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante. Alentamos a los combatientes del Ejército Popular de Liberación de Namibia (PLAN). Saludemos a todas las fuerzas patrióticas de Namibia. Namibia será libre. A luta continua. El próximo año, en Windhoek.

A fin de que enviemos un mensaje duro a Pretoria para que abandone Namibia, Zimbabwe va a votar a favor de todos los proyectos de resolución que hoy tenemos ante nosotros y les invitamos a todos a que hagan lo propio.

Sr. PHIRI (Malawi) (interpretación del inglés): Al presentar su informe a la Asamblea, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sr. P. D. Zuze, expresó la esperanza de que sería la última vez que la Asamblea se reunía para deliberar sobre la cuestión de Namibia y que cuando se convocara el cuadragésimo cuarto período de sesiones el pueblo de Namibia ya habría obtenido su independencia y su soberanía nacional. Mi delegación quiere hacerse eco de esa esperanza. Efectivamente, los acontecimientos de los últimos meses parecían inducir a ese optimismo, aunque con cautelas. Estábamos ansiosos por creer que la acción de la Asamblea al aprobar los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros ayudaría al cumplimiento de esa esperanza.

Mi delegación va a votar a favor de los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros, entre ellos los proyectos de resolución A y B, como un símbolo de

nuestro apoyo a las aspiraciones del pueblo namibiano y como expresión de que no aceptamos la continua ocupación y control de Namibia por Sudáfrica en desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas.

Sin embargo, quiero declarar que, al hacerlo así, mi delegación no se siente obligada ni da su apoyo a ciertos aspectos de esos proyectos de resolución que son contrarios a los principios en los que se basan las relaciones exteriores de Malawi. Como ya los hemos expresado antes en numerosas ocasiones, son conocidos de los miembros de esta Asamblea y, por lo tanto, no volveré a enumerarlos. Sin embargo, mi delegación desea manifestar que reservará su postura sobre los párrafos pertinentes a los que esa reserva se aplica.

Sr. SERVAIS (Bélgica) (interpretación del francés): La Asamblea General dedica una vez más un largo debate a la cuestión de Namibia, dando ocasión a la comunidad internacional de reiterar su compromiso para con la independencia del Territorio.

Mi país lamenta profundamente que Namibia siga ocupada ilegalmente por Sudáfrica, a pesar de que hace casi 25 años que el Territorio está bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

Como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Bélgica ya ha expresado su satisfacción por los esfuerzos desplegados para abreviar el texto de los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros, y espera que prosigan esos esfuerzos. Además nos complace que en uno de los proyecto se hayan tenido en cuenta algunas de sus objeciones.

Sin embargo, mi delegación no se ha opuesto al consenso logrado en el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al presentar el informe y los proyectos de resolución a la Asamblea General; y lo ha hecho para reiterar una vez más su constante apoyo al derecho del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia.

En efecto, pese a las mejoras introducidas, los proyectos de resolución siguen presentando dificultades, a las cuales se acaba de referir el Representante Permanente de Grecia en nombre de los doce países miembros de la Comunidad Europea.

Mi país, basándose en los principios permanentes de su política internacional, mantiene sus anteriores reservas.

Mi delegación se abstendrá en los proyectos de resolución A, B y D, relativos respectivamente a la situación de Namibia, a la aplicación de la resolución 435 (1978) y a la difusión de información. Las razones de esta triple abstención ya han sido expuestas en numerosas ocasiones.

Por ejemplo, en el proyecto de resolución A, mi país mantiene sus reservas en cuanto a la condición atribuida a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). Lamenta que ciertos párrafos no tengan en cuenta totalmente las competencias especiales del Consejo de Seguridad. Y estas dos observaciones se aplican también al proyecto de resolución B.

También en el proyecto de resolución A, Bélgica tiene reservas respecto al apoyo a la lucha armada, la mención individualizada de países, la ruptura de relaciones con Sudáfrica, el llamamiento a las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta, y las críticas a los países occidentales miembros del Consejo de Seguridad. Finalmente, mi delegación no podría votar a favor del párrafo 59 si se votara por separado.

En lo que respecta al proyecto de resolución D, mi delegación, reconociendo la necesidad de informar a la opinión pública sobre la cuestión de Namibia, lamenta que se utilice demasiado frecuentemente la campaña de movilización para transmitir conceptos con los cuales Bélgica no se puede identificar.

Mi país votará a favor del proyecto de resolución C sobre el programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, recordando las reservas que expresó el representante de Grecia en nombre de los doce Estados Miembros de la Comunidad Europea, durante el examen de las consecuencias financieras en la Quinta Comisión. Igualmente, votará a favor del proyecto de resolución E sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

Bélgica comparte los sentimientos de frustración del pueblo namibiano. También desea que el acuerdo recientemente logrado en Ginebra permita la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. A este respecto, apoya totalmente los esfuerzos del Secretario General. Espera que así Namibia pueda alcanzar finalmente la independencia en un futuro cercano.

Sr. CORR (Irlanda) (interpretación del inglés): Irlanda comparte plenamente los puntos de vista expresados por Grecia en nombre de los doce Estados Miembros de la Comunidad Europea.

Deseo explicar el voto de mi delegación respecto a estos proyectos de resolución.

Irlanda siempre ha apoyado decididamente el derecho del pueblo namibiano a la independencia. Hemos repetido nuestra condena a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Esa ocupación ha sido una afrenta a esta Organización, a la comunidad internacional y al pueblo de Namibia que ha experimentado tantos sufrimientos y privaciones. Irlanda cree que el pueblo de Namibia debe tener la libertad de ejercer su derecho fundamental e inalienable a la libre determinación, de acuerdo con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Irlanda acoge con satisfacción el entendimiento a que se ha arribado en Ginebra a principios de esta semana. Compartimos la esperanza expresada por muchas delegaciones de que el período de transición hacia la plena independencia de Namibia bajo la supervisión de las Naciones Unidas comience en un futuro próximo. Creemos que el papel del Secretario General tendrá gran importancia en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia y comprometemos nuestro total apoyo a sus esfuerzos.

Ante estos antecedentes, ahora debo explicar nuestra posición acerca de los cinco proyectos de resolución. Votaremos a favor de tres de dichos proyectos y nos abstendremos respecto a dos.

Apoyamos muchas de las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución A sobre la situación en Namibia, pero lamentablemente hay allí varias formulaciones que no podemos aceptar. En muchos párrafos del proyecto de resolución se expresa un apoyo explícito a la lucha armada. En el pasado ya hemos dejado en claro nuestra oposición a cualquier aprobación de la violencia por parte de esta Asamblea, aun cuando podamos comprender plenamente la ira y la frustración que lleva a los namibianos a tomar las armas para lograr su independencia. También debo decir que no creemos que la crítica y la condena singularizando selectivamente a ciertos grupos de países en éste y en otros proyectos de resolución puedan llevar adelante nuestro objetivo común en esta Asamblea. Por lo tanto, mi delegación se abstendrá con respecto al proyecto de resolución A.

Apoyaremos el proyecto de resolución B, sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Creemos que este proyecto de resolución es la única base para un arreglo y apoyamos plenamente los objetivos y propósitos que en ella se enuncian. Con respecto a las referencias a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) en éste y en otros proyectos de resolución, deseo reafirmar cómo considera Irlanda el papel que desempeña la SWAPO en la búsqueda de la independencia de Namibia. Cuando se celebren elecciones libres y democráticas bajo los auspicios y la supervisión de las Naciones Unidas - una propuesta que la SWAPO ha aceptado y que Irlanda apoya firmemente - el pueblo de Namibia tendrá la oportunidad de elegir a sus representantes libremente y a través de un proceso democrático.

Irlanda también votará a favor del proyecto de resolución C sobre el programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. En general, apoyamos los esfuerzos del Consejo para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia. Sin embargo, seguimos teniendo reservas acerca de los poderes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cuanto a ciertas cuestiones y encontramos dificultades en algunas recomendaciones de ese Consejo.

Irlanda se abstendrá acerca del proyecto de resolución D sobre difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia. Apoyamos muchas de las disposiciones del proyecto de resolución y habríamos deseado poder votar a favor. No obstante,



no consideramos que sea útil instar a las organizaciones no gubernamentales y de otro tipo a que hagan campañas en contra de la colaboración política y económica de algunos gobiernos occidentales con Sudáfrica. A nuestro juicio, esa campaña bien puede resultar dañina para los objetivos comunes que todos compartimos.

Por último, deseo mencionar el proyecto de resolución E sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución. Creemos que dicho Fondo desempeña una función valiosa al prestar asistencia a los namibianos que han sufrido como resultado de la ocupación ilegal de su patria por Sudáfrica.

Sr. WALTERS (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Es claro que la cuestión de Namibia es un asunto que continúa preocupando a gran número de países y que incita pasiones considerables. Una prueba de ello es la prolongada lista de oradores en este debate durante los últimos tres días.

El problema de Namibia se deriva del hecho simple y claro de que la República de Sudáfrica está ocupando ilegalmente su Territorio. Sudáfrica no tiene derecho a estar en Namibia ni tiene derecho a controlar sus políticas interna y externa. Este debate sirve para testificar la firme resolución de la comunidad internacional de poner fin a la administración de Namibia por Sudáfrica y de conceder la independencia a este país, de acuerdo con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Parece que las largas, cuidadosas y dificultosas negociaciones de Ginebra, destinadas a lograr la independencia de Namibia sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad el martes llegaron a un punto muy importante. Entre las delegaciones de Sudáfrica, Angola y Cuba, acordaron que muy pronto se llevará a cabo en Brazzaville la ronda final de negociaciones. Esta reunión de Brazzaville marcará el fin de las negociaciones y pondrá en marcha el proceso de independencia, de acuerdo con lo previsto por la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Hoy existe la paz a lo largo del río Cunene. Las partes en las negociaciones no sólo han trabajado arduamente para llevar la independencia a Namibia, sino que han sabido crear el marco para una paz combinada con estabilidad en el Africa sudoccidental. El calendario para la reorganización y la retirada de las tropas cubanas de Angola, que se discutió en Ginebra la semana pasada, es uno de los

elementos que se entrelazan en un esfuerzo destinado a cumplir con los objetivos de la Carta en esa turbulenta región del mundo. En este contexto, deseo enfatizar el compromiso continuo de los Estados Unidos en pro de la reconciliación nacional en Angola.

La práctica de mi Gobierno y la de otros miembros del Grupo de Contacto ha sido abstenerse en esta serie anual de proyectos de resolución sobre Namibia. Este año, los Estados Unidos se habrán de abstener una vez más. No lo hacemos porque nos sintamos indiferentes ante el destino de Namibia o del pueblo namibiano y mucho menos por una afinidad particular con las posiciones y la política del Gobierno de Sudáfrica, que ha estado administrando ilegalmente el Territorio. En realidad, nuestra decisión concertada de abstenernos con respecto a estos proyectos de resolución surge de nuestra preocupación por la situación en Namibia y nuestro deseo de que logre una independencia sólida y duradera, de acuerdo con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad que hace 10 años ayudamos a crear. Nuestra abstención es un modo de demostrar a las partes que permanecemos imparciales en el conflicto, concentrando nuestras energías en la búsqueda de la paz. No queremos hacer nada que ponga en peligro lo que se ha logrado.

Es lamentable que los acontecimientos positivos resultantes del arduo trabajo de las partes en las negociaciones no se expresen en los proyectos de resolución de esta Asamblea. Nos oponemos a las reiteradas referencias que se hacen en las resoluciones a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) como el "único y auténtico representante del pueblo namibiano". Sólo elecciones libres y democráticas, que se celebren bajo los procedimientos establecidos en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, darán al propio pueblo namibiano la oportunidad de elegir a quienes desean como sus representantes.

Una vez más los proyectos de resolución condenan y rechazan la política de "contacto constructivo". Queremos observar simplemente que como consecuencia de nuestros contactos continuos las negociaciones han alcanzado su prometedora etapa actual.

Finalmente, estos proyectos de resolución piden nuevamente la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica por su negativa a conceder la independencia a Namibia. La posición de los Estados Unidos sobre tales sanciones es bien conocida de todos ustedes.

Para terminar, quiero reiterar el compromiso firme y activo de mi Gobierno en la búsqueda de la paz en el Africa Sudoccidental y la pronta independencia de Namibia, en el marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Sr. BLANC (Francia) (interpretación del francés): La delegación francesa apoya plenamente la declaración que acaba de hacer el representante de Grecia en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea sobre los cinco proyectos de resolución relativos a Namibia y sobre los cuales la Asamblea General votará el día de hoy.

Francia, que ha participado activamente en la elaboración del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sigue firmemente consagrada a la aplicación rápida de este Plan.

Por ello mi país observa complacido que, en virtud de los progresos registrados en las negociaciones en curso, por fin se perfila un arreglo de la cuestión namibiana. Francia se congratula de que la intransigencia y los requisitos que habían prevalecido en el camino de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad hayan dejado de constituir obstáculos insuperables al acceso de Namibia a la independencia. Esperamos que el proceso previsto comience lo antes posible.

Francia ha reiterado en distintas ocasiones que está dispuesta a contribuir a la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Muy recientemente, mi Gobierno recordó su disposición a aportar su concurso en el marco de las responsabilidades especiales que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.

Con este ánimo la delegación de Francia, de conformidad con la posición asumida en períodos de sesiones anteriores de la Asamblea, se abstendrá de tomar posición alguna sobre los cinco proyectos de resolución presentados a la Asamblea General.

Sr. DA COSTA PEREIRA (Portugal) (interpretación del inglés): Portugal comparte las reservas mantenidas en común por los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, como lo expresó el representante de Grecia. Quiero ahora explicar la posición de mi delegación sobre los proyectos de resolución que se nos ha presentado.

La posición de Portugal sobre la cuestión de Namibia ha sido expuesta claramente en ocasiones anteriores en la Asamblea General. Mi Gobierno está comprometido firme e inequívocamente con la causa de la independencia de Namibia y considera que la única base aceptable para una solución pacífica y duradera del problema es la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. A este respecto, la delegación de Portugal reitera su apoyo sincero y absoluto a las medidas adoptadas por el Secretario General.

También quiero expresar nuestra satisfacción por el reciente acuerdo, ad referendum, alcanzado en Ginebra entre Angola, Cuba y Sudáfrica, teniendo como mediador a los Estados Unidos. Estas negociaciones siempre han contado con nuestro firme apoyo. Deseamos que estos acontecimientos aceleren el impulso para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. A ese respecto, mi país está en principio dispuesto a contribuir a la aplicación del plan de arreglo de las Naciones Unidas.

Ese es nuestro enfoque general en cuanto a la cuestión de Namibia. Tuvimos en cuenta estos antecedentes cuando examinamos los cinco proyectos de resolución que están ante nosotros. Hemos decidido votar en favor de dos de ellos y abstenernos en los otros tres.

Nuestras reservas principales se refieren a la función rectora asumida por un grupo político y reflejada en los proyectos de resolución A, B, y D. Además, no podemos llegar al grado de apoyar llamamientos para una asistencia militar mayor para la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). Rechazamos también toda indicación arbitraria y selectiva de países individuales o grupos de países.

Portugal considera que las disposiciones del plan de arreglo de las Naciones Unidas es el único marco internacionalmente convenido para la independencia de Namibia. Por lo tanto, confiamos que ello permitirá que el pueblo de Namibia pueda elegir libremente a sus propios representantes mediante elecciones libres y democráticas, celebradas bajo los auspicios y supervisión de las Naciones Unidas.

Sr. VERGAU (República Federal de Alemania) (interpretación del inglés):

"Nos hemos acercado mucho a la independencia de Namibia. La resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad siempre ha sido y sigue siendo el único camino viable para alcanzar este objetivo. Como miembro del Grupo de Contacto, mi Gobierno ofrece sus buenos oficios para tratar de lograr la puesta en práctica de la mencionada resolución." (A/43/PV.8, pág. 22)

Esas son palabras pronunciadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, Hans-Dietrich Genscher ante la Asamblea General el 28 de septiembre de 1988.

De conformidad con las declaraciones hechas por el representante de Grecia ante la Asamblea en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, mi Gobierno sigue comprometido con la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y continuará prestando su apoyo total, constante e inequívoco a la aplicación del plan de arreglo sin mayores demoras o condiciones.

Como miembro del Grupo de Contacto, la República Federal de Alemania seguirá participando en los esfuerzos por lograr esa aplicación. A fin de no prejuzgar en modo alguno el resultado de estos esfuerzos, mi Gobierno ha tenido que abstenerse de asociarse de manera positiva o negativa a los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General. Es por esa razón que la República Federal de Alemania se abstendrá sobre todos los proyectos de resolución que están ante nosotros relativos a la cuestión de Namibia. Esa abstención está motivada por razones de principio y procedimiento.

Ya que nos abstendremos por razones de principio y procedimiento, mi delegación no desea comentar sobre el contenido esencial de los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros.

Con respecto a las objeciones firmes de mi delegación en cuanto a que se indiquen nombres en las resoluciones de la Asamblea General, y en especial en el proyecto de resolución A que se nos ha presentado, remito a la Asamblea a nuestra declaración en explicación de voto del año pasado. Esta sigue expresando nuestra posición inalterable sobre la materia.

Hoy día tenemos esperanzas en el proceso de las negociaciones en curso entre Angola, Cuba y Sudáfrica, en las que sirven de mediadores los Estados Unidos.

Mi Gobierno apoya esas negociaciones y celebra el progreso alcanzado hasta la fecha. La comunidad internacional deberá ahora hacer acopio de todas sus fuerzas para acercarnos aún más a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y asegurar que esté disponible toda la asistencia necesaria para la transición concreta de Namibia a la independencia.

Sr. DLAMINI (Swazilandia) (interpretación del inglés): La delegación del Reino de Swazilandia apoyará todos los proyectos de resolución contenidos en el documento A/43/24 (Part II). Sin embargo, deseamos indicar que Swazilandia no está en condiciones de aplicar sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

El PRESIDENTE: Antes de que procedamos a la votación sobre los proyectos de resolución que figuran en el capítulo I del documento A/43/24 (Part II), me permito señalar a la atención de los miembros de la Asamblea lo dispuesto en el artículo especial F del anexo III del reglamento, que se aplicará, como en el pasado, en la votación sobre todas las propuestas relativas al tema titulado "Cuestión de Namibia" en el actual período de sesiones.

En consecuencia, para la aprobación de las propuestas que tiene ante sí la Asamblea será necesaria una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

La Asamblea debe adoptar ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A a E contenidos en el capítulo I del documento A/43/24 (Part II).

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias de estos proyectos de resolución para el presupuesto por programas figura en el documento A/43/818.

La Asamblea General iniciará a continuación el proceso de votación y adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A, titulado "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 130 votos contra ninguno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A (Resolución 43/26 A).\*

---

\* Posteriormente, las delegaciones de Costa Rica y Mauritania informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.



**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): La Asamblea General adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución B, titulado "Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

**Votos a favor:** Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

**Votos en contra:** Ninguno.

**Abstenciones:** Bélgica, Canadá, Dominica, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 140 votos contra ninguno y 13 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución B (Resolución 43/26 B).\*

---

\* Posteriormente, las delegaciones de Costa Rica y Mauritania informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): La Asamblea se ocupará a continuación del proyecto de resolución C, titulado "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

**Votos a favor:** Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

**Votos en contra:** Ninguno.

**Abstenciones:** Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

**Por 147 votos contra ninguno y 6 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución C (Resolución 43/26 C).\***

---

\* Posteriormente, las delegaciones de Costa Rica y Mauritania informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): A continuación vamos a ocuparnos del proyecto de resolución D, titulado "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

**Votos a favor:** Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

**Votos en contra:** Ninguno.

**Abstenciones:** Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 129 votos contra ninguno y 23 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución D (Resolución 43/26 D).\*

---

\* Posteriormente, las delegaciones de Costa Rica y Mauritania informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución E, titulado "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Su.án, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 148 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E (Resolución 43/26 E).\*

---

\* Posteriormente las delegaciones de Costa Rica y Mauritania informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

**El PRESIDENTE** (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición sobre las resoluciones recién aprobadas.

**Sr. MORTENSEN** (Dinamarca) (interpretación del inglés): En nombre de los cinco países nórdicos - Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia - tengo el honor de hacer la siguiente explicación de voto sobre las cinco resoluciones recién aprobadas.

Los países nórdicos han rechazado constantemente la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la cual constituye una violación flagrante del derecho internacional y de las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Nuestra política ha sido declarada claramente. Seguimos procurando la independencia de Namibia de conformidad con el Plan de las Naciones Unidas aprobado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que constituye el único marco internacionalmente aceptable para el proceso que llevará a la independencia de Namibia mediante elecciones libres y limpias bajo el control y la supervisión de las Naciones Unidas.

Los países nórdicos se sienten alentados por los progresos logrados hasta ahora en las negociaciones entre Cuba, Angola y Sudáfrica, con la mediación de los Estados Unidos, para poner fin a la situación conflictiva del Africa meridional y lograr la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Los países nórdicos acogen favorablemente los acuerdos a que se llegó durante la reciente ronda de conversaciones de Ginebra, y esperan sinceramente que culminen con la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Los países nórdicos convienen con el objetivo fundamental de la resolución que acaba de ser aprobada. Observamos con satisfacción que diversas resoluciones que han sido aprobadas este año, tanto en su aspecto formal como en su sustancia, se asemejan a otras aprobadas el año pasado. Como consecuencia de ello, este año podemos apoyar el proyecto de resolución B, sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, aunque debo declarar, para que conste en actas, que nuestro apoyo no alcanza al párrafo 4 del proyecto de resolución que, a nuestro juicio, prejuzgaría sobre el resultado de elecciones libres y justas en Namibia. No obstante, lamentablemente, no hemos podido votar en favor de todos los proyectos de resolución puesto que algunos de ellos continúan conteniendo elementos que plantean dificultades en materia de principios. En términos generales, esbozaré esos inconvenientes bien conocidos.

En primer lugar, no podemos aceptar textos que impliquen que las Naciones Unidas avalan el uso de la lucha armada o exhortan a la ayuda material o militar para tal lucha. Uno de los principios básicos de esta Organización, consagrado en su Carta, es fomentar la solución pacífica de los conflictos.

En segundo término, deploramos la singularización selectiva e inadecuada de países o grupos de países como responsables de la política llevada a cabo por Sudáfrica.

En tercer lugar, generalmente tenemos reservas con respecto a formulaciones que no tengan en cuenta que sólo el Consejo de Seguridad puede adoptar decisiones obligatorias para los Estados Miembros.

En cuarto término, compartimos la opinión de que a todas las partes que gozan de apoyo en Namibia debería permitírseles participar en el proceso político que conduzca a la independencia de Namibia y a la creación de un gobierno mediante elecciones libres y justas. A nuestro juicio, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) debe ser considerada como un partido, por lo que resulta fundamental que participe de cualquier solución de la cuestión de Namibia. Sin embargo, como mencioné anteriormente, tenemos reservas respecto a los textos que pudieran prejuzgar sobre el resultado del futuro proceso electoral de Namibia.

Asimismo, deseamos subrayar que se debiera examinar cuidadosamente todas las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, particularmente en la actual situación de escasez financiera,

a fin de garantizar la utilización eficiente y adecuada de los recursos. A este respecto, debiera seguirse la norma general de que las reuniones no debieran celebrarse fuera de la Sede.

Finalmente observamos que las resoluciones no toman en cuenta el hecho de que las perspectivas para la independencia de Namibia parecen haber mejorado recientemente, como consecuencia de las negociaciones cuatripartitas.

Los países nórdicos desean expresar la esperanza de que los esfuerzos combinados de las partes involucradas permitan, finalmente, al pueblo de Namibia lograr la independencia que debía haber alcanzado hace tanto tiempo.

Dame Ann HERCUS (Nueva Zelandia) (interpretación del inglés): Nueva Zelandia siempre ha sostenido que la cuestión de Namibia es un tema estrictamente de descolonización y de libre determinación. El régimen sudafricano, que ocupa ilegalmente al país en directo desacato de las normas de la Corte Internacional, de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la voluntad de la comunidad internacional, tal como se expresa en sucesivas resoluciones de la Asamblea General, ha negado al pueblo de Namibia el derecho de decidir sobre su propio futuro.

Las actividades del régimen sudafricano en Namibia - su supresión de los derechos políticos, sociales, económicos y humanos del pueblo namibiano - continúa siendo un tema de la mayor preocupación para mi Gobierno. Desde muchos años a esta parte nos hemos unido a otras delegaciones para condenar la obstinación del régimen sudafricano frente a las exhortaciones internacionales a una solución pacífica que permita al pueblo de Namibia elegir su propio gobierno y su propio futuro. De tal manera, tenemos la esperanza de que como consecuencia de la más reciente ronda de negociaciones cuatripartitas de Ginebra esté al alcance de la mano una solución completa y duradera del conflicto. La única medida de éxito aceptable para la comunidad internacional será la independencia del pueblo de Namibia.

El enfoque de la cuestión de Namibia por Nueva Zelandia durante el largo período de la ocupación sudafricana, se ha fundado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y en los principios de descolonización consagrados en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General. Mi Gobierno siempre ha considerado que el elemento clave en el proceso de descolonización ha sido el

derecho a la libre determinación. En este contexto debo hacer notar aquí que si bien mi delegación ha apoyado la resolución 43/24 B, tenemos reservas acerca de algunos aspectos de su texto. En particular, de conformidad con nuestra preocupación acerca de no prejuzgar sobre el resultado del proceso político que conduzca a la independencia de Namibia y la instalación de un gobierno elegido, nos sentimos obligados a dejar constancia de nuestras reservas categóricas contra el prejuicio que se establece en el párrafo 4 de la parte dispositiva de esa resolución. Mi Gobierno no puede aceptar que exista un "único y auténtico representante del pueblo namibiano" hasta que el propio pueblo de Namibia haya hecho esa elección en las urnas, en elecciones libres y justas.

Sra. WICKES (Australia) (interpretación del inglés): La permanente y valiosa integración del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia nos plantea un compromiso particular respecto a los derechos de Namibia en cuanto a la libre determinación e independencia. Nuestra posición nacional en apoyo de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad como el Plan universalmente aceptado para la independencia de Namibia, fue expuesta en nuestra declaración en el debate del día de ayer, y de ella surge que consideramos que la comunidad internacional debiera mantener su presión hasta que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sea aplicada y se haya logrado la independencia de Namibia. Dado el apoyo universal para el Plan de las Naciones Unidas, es desalentador que el proyecto de resolución que la Asamblea General continúa considerando año tras año no haya alcanzado el apoyo unánime.

Mi delegación está a favor del objetivo principal del texto que la Asamblea General acaba de examinar. Hemos votado en favor de las resoluciones B, C, D, y E. Hemos observado considerables mejorías en el texto con respecto a los presentados el año pasado, sobre todo en la reducción del texto y en la eliminación de algunos casos de redacción más polémica y litigiosa sobre aspectos laterales, que apartaban a las resoluciones de los años anteriores de su objetivo principal.

Este es el caso, particularmente, con respecto a la resolución B. Por tal razón, mi delegación ha cambiado el voto que emitió sobre alguno de los proyectos del pasado. En lugar de abstenernos, hemos votado afirmativamente la resolución B. Si bien contiene imperfecciones, la eliminación de un considerable



conjunto de aspectos ajenos y la consecuente mejora al concentrarse en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, ha permitido a mi delegación emitir un voto afirmativo.

La resolución C refleja los permanentes esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para tener en cuenta algunas de las restricciones de carácter financiero, pero sin afectar sustancialmente el cumplimiento de su programa. Si bien acabamos de votar en favor del proyecto de resolución, deseamos dejar constancia en actas de que hay una serie de aspectos que continúan preocupándonos porque son más costosos que lo necesario para su aplicación exitosa.

En cuanto a la resolución A, mi delegación continúa imposibilitada de apoyarla cabalmente, pese a algunas mejoras en el texto. Sigue manteniendo una redacción que consideramos inadecuada y orientada directamente contra ciertos Estados, aunque a ellos no se los nombre directamente.

Aprovecho esta oportunidad, asimismo, para expresar nuevamente las dudas de mi delegación en cuanto a que la Asamblea General avale la legitimidad de la lucha armada y el estatuto de la SWAPO como el único representante auténtico del pueblo namibiano. Mi delegación considera que no deberíamos prejuzgar sobre el resultado de las elecciones en Namibia, especialmente, con una elección tan provocadoramente próxima. Nos parece sumamente importante esperar el resultado electoral, para que su árbitro, es decir, el pueblo de Namibia, adopte la decisión.

Mi delegación anhela fervientemente que la Asamblea General no tenga motivo para considerar el próximo año el mismo conjunto de resoluciones sobre Namibia, y que en su lugar demos la bienvenida a las Naciones Unidas a una Namibia independiente.

Sr. SAVUT (Turquía) (interpretación del inglés): El Gobierno turco apoya todos los esfuerzos en favor del logro inmediato de la independencia completa de Namibia, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. También nos sentimos alentados por los acontecimientos positivos que se han registrado recientemente en esta esfera. La opinión de mi Gobierno sobre este asunto ya fue expresada en el debate general.

Siguiendo el firme apoyo que nosotros mismos nos hemos comprometido a prestar a la independencia de Namibia, mi delegación votó a favor de todos los proyectos de resolución que figuran en el documento A/43/24 (Part II).

Estamos convencidos de que las resoluciones que acabamos de aprobar contribuirán a resolver este problema urgente. También nos complace observar que estas resoluciones son más cortas y concisas que las que se aprobaron en años anteriores. No obstante, mi delegación lamenta que debido a una serie de elementos de controversia los proyectos de resolución no hayan concitado una aprobación unánime.

Mi delegación tiene reservas con respecto a algunas referencias despectivas que figuran en las resoluciones. En principio, Turquía no aprueba que se designe a terceros Estados o a grupos de Estados sobre la base de criterios geográficos, políticos o de otra índole con el objeto de criticarlos, cuando es difícil determinar su responsabilidad respectiva.

Sr. KIRSCH (Canadá) (interpretación del inglés): Una vez más, este año el Canadá ha elegido no entrar en el fondo de los debates de los proyectos de resolución sobre Namibia en la Asamblea General y, lo que recalcado, absteniéndose en principio en la votación de los cinco proyectos. Como bien sabe esta Asamblea, la abstención del Canadá en los proyectos de resolución referentes a Namibia es un procedimiento que empezó con el Grupo de Contacto. No se debe considerar que esta actitud implica de ningún modo la forma en que podríamos haber votado sobre el fondo de las resoluciones. Si bien tenemos reservas en algunos aspectos, también hay muchas de esas resoluciones que podemos apoyar, y nuestra posición a ese respecto es bien conocida.

Debido a que el año pasado apoyamos la sugerencia de un enfoque más simple en los proyectos de resolución sobre Namibia, nos complace observar los esfuerzos visibles realizados por el Consejo para Namibia en este sentido.

Son sumamente alentadores los informes sobre las conversaciones cuatripartitas realizadas en Ginebra esta semana. El Canadá desea alabar a las partes y al mediador por haber completado un proceso de negociación sumamente arduo y espera que se confirmen rápidamente los resultados. Esperamos con ansias ver una pronta, plena y definitiva aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, aplazada durante tanto tiempo. El Canadá sigue dispuesto a contribuir, en la medida que sea apropiado, en todos los aspectos. Es de esperar que en virtud de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas pronto puedan llevar a cabo elecciones en Namibia. No sólo tienen que ser auténticamente libres y justas, sino que también tienen que ser universales. Es la forma más segura y corta de alcanzar nuestro tan ansiado objetivo de dar la bienvenida en la Asamblea a una delegación de Namibia independiente.

Sr. HAJNOCZI (Austria) (interpretación del inglés): Austria deja constancia de que ha apoyado de manera continua el derecho del pueblo namibiano a la libre determinación, al que considera un tema de alta prioridad. Debido a que estamos firmemente comprometidos con la independencia inmediata de Namibia, acogemos con beneplácito la mejora de las perspectivas para una pronta aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Creemos que se deberían realizar todos los esfuerzos posibles para seguir estrictamente por la senda trazada por esa resolución.

Austria apoya firmemente el concepto central de los textos presentados a la Asamblea General en relación con este tema. Hemos observado con satisfacción que, en especial, el texto del proyecto de resolución B se ha modificado de una manera muy afortunada para permitir concentrarse en una forma más directa en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, mi delegación votó por primera vez a favor de este proyecto de resolución. También hemos votado a favor de los proyectos de resolución C y E, expresando con ello nuestro apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, al que Austria ha venido contribuyendo en forma regular desde hace muchos años.

Sin embargo, lamentamos no haber podido votar a favor de los proyectos de resolución A y D, ya que contienen algunas disposiciones que Austria no apoya. En especial, permítaseme que recuerde lo siguiente: Austria cree que el apoyo a la lucha armada y las exhortaciones a la asistencia militar están en contradicción con los principios rectores de la Carta así como con nuestra convicción en el sentido de que los conflictos se deben resolver exclusivamente por medios pacíficos. Además, en términos generales debemos expresar nuestra reserva con respecto a textos que prejuzguen sobre las deliberaciones y decisiones del Consejo de Seguridad. Austria no se puede asociar a la individualización de determinados países. Por último, las referencias en algunas resoluciones al papel de la SWAPO no se debe entender como que se prejuzga sobre el derecho del pueblo namibiano a elegir sus representantes en una Namibia independiente por medio de elecciones libres y justas, bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

Para concluir, permítaseme expresar la esperanza sincera de mi país de que este haya sido el último debate relativo a la cuestión de Namibia antes de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Sr. BOEG OLIVIER (Malta) (interpretación del inglés): Malta ha votado a favor de todos los proyectos de resolución que la Asamblea General acaba de aprobar sobre la cuestión de Namibia porque estamos firmemente comprometidos con la independencia inmediata de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Si bien apoyamos enérgicamente los conceptos centrales de los proyectos de resolución que se acaban de aprobar, nuestro voto a favor no se debe tomar como un apoyo incondicional a todas las disposiciones contenidas en el texto.

Entendemos y compartimos los sentimientos profundos de desengaño y frustración que el pueblo namibiano siente por la demora y la dilación incesantes que hasta ahora han impedido la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la Independencia de Namibia. Los informes sobre los resultados de las negociaciones en Ginebra entre Angola, Cuba y Sudáfrica, con la mediación de los Estados Unidos, son sumamente alentadores y acogemos con beneplácito sus logros positivos. Felicitamos a los negociadores. Esperamos que los gobiernos interesados aprueben ahora el acuerdo alcanzado para que se pueda iniciar de inmediato la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de Malta sigue sosteniendo que la mejor forma de lograr los objetivos de las Naciones Unidas en Namibia es por medio de negociaciones honestas y un diálogo constructivo. Debido a ello, no podemos apoyar textos como los que figuran en el proyecto de resolución A, que contemplan el recurso a la lucha armada, lo cual es incompatible con los principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, que promueve el arreglo de los conflictos por medios pacíficos.

Por último, quiero añadir que mi delegación lamenta que algunos países hayan sido individualizados selectivamente para ser objeto de críticas en los proyectos de resolución. No apoyamos esa práctica.

Sr. BIRCH (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

(interpretación del inglés): Mi delegación apoya enérgicamente la opinión expresada, en nombre de los doce Estados miembros de la Comunidad Europea, por el representante de Grecia en su declaración sobre los proyectos de resolución que acaban de votarse, en el sentido de que Namibia tiene que acceder lo antes posible a una independencia internacionalmente reconocida. Acogemos con agrado el entendimiento alcanzado en Ginebra a principios de esta semana y confiamos en que pronto nos permita dar la bienvenida a Namibia en la familia de las Naciones Unidas.

Nuestro interés, que mantenemos en común con todos los que participaron en el debate, estriba en la aplicación del plan de solución de las Naciones Unidas. Como es de conocimiento de la Asamblea General, Gran Bretaña fue uno de los autores del plan de solución. A fin de poder mantener nuestra imparcialidad, por tradición hemos declinado adoptar una posición sobre el fondo de los proyectos de resolución relativos a Namibia presentados a la Asamblea General. Por consiguiente, nos hemos abstenido en las votaciones que acaban de practicarse. Continuamos teniendo serias dudas respecto de diversos párrafos contenidos en los proyectos de resolución.

Sr. ESSY (Côte d'Ivoire) (interpretación del francés): La delegación de Côte d'Ivoire votó este año a favor del proyecto de resolución que lleva por título: "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica", en razón del objetivo que persigue dicha iniciativa, o sea, la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En otras palabras, procura la independencia de Namibia, que nosotros hemos apoyado plenamente desde 1978. Côte d'Ivoire desea ser coherente consigo misma, y en ese sentido manifiesta que no está en condiciones de apoyar los párrafos 62 y 63 de esta resolución porque no podría cumplir las directrices que se consignan en dichos párrafos, que no están en consonancia con los principios de la política exterior de nuestro país.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el Sr. Helmut Angula, Observador de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), de conformidad con la resolución 31/152 de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1976.

Sr. ANGULA (Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO))  
(interpretación del inglés): Los últimos cuatro días de nuestra labor en esta Asamblea han sido sumamente alentadores para el oprimido pueblo en lucha de Namibia. La cantidad impresionante de 87 delegaciones que han participado en el debate y las declaraciones claras, firmes y tranquilizadoras que se han escuchado constituyen testimonio elocuente del compromiso enérgico de la comunidad internacional respecto de la liberación incondicional de Namibia. Nos sentimos alentados por esta sólida manifestación de solidaridad con nuestra justa lucha de liberación nacional.

Muchas declaraciones han reafirmado el inalienable derecho del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia nacional, reiterando su apoyo inequívoco para la lucha legítima de nuestro pueblo, por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, bajo el liderazgo de la (SWAPO), su único y auténtico representante, a fin de poner término a la ocupación ilegal, al colonialismo, a la represión brutal y a la explotación ejercidos por Sudáfrica.

En sus renovados llamamientos en pro de la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, los representantes destacaron la urgente demanda internacional e incluso los requerimientos de nuestra población de que la independencia de Namibia tenga lugar sin mayores dilaciones.

El martes 15 de noviembre, mientras esta Asamblea estaba debatiendo la cuestión de Namibia, tuvimos conocimiento de que en Ginebra se había llegado a un acuerdo como consecuencia de las conversaciones cuatripartitas. Seguimos aguardando los detalles de ese acuerdo. Del anuncio de Ginebra resultó obvio que la pelota está ahora del lado del régimen de Pretoria, al que corresponde proceder de conformidad con las disposiciones de los principios de las conversaciones cuatripartitas mantenidas en Nueva York ratificados por los Gobiernos de Angola, Cuba y Sudáfrica.

La atención del mundo se concentra, pues, en el régimen de Pretoria para que cumpla la parte que le corresponde en el compromiso asumido mediante la aceptación de la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de modo tal que el año venidero presencie el nacimiento del nuevo Estado independiente de Namibia. Aún sin esperar el estudio de los detalles del acuerdo alcanzado en Ginebra, Pretoria ya ha hecho conocer su intención. El comentario de Pik Botha, el

racista Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, sobre el resultado de las discusiones informales llevadas a cabo en Ginebra, es más que elocuente. En opinión de Pretoria no se trata de acuerdos sino de propuestas presentadas por Angola y Cuba, que el Gobierno de Sudáfrica estudiará cuidadosamente antes de pronunciarse al respecto. Esta postura cínica del ministro racista, que seguramente ha de calmar a sus colegas de gabinete, da motivos para abrigar dudas acerca de si el mencionado acuerdo recibirá la aprobación del régimen del apartheid. Como lo señaló el representante de la India hace unos días al dirigirse a la Asamblea, hay que juzgar a Sudáfrica no según nuestras esperanzas sino según nuestra experiencia.

No obstante, la SWAPO, por su parte, está dispuesta de inmediato a hacer que la tregua existente entre nuestras fuerzas de liberación y las tropas de ocupación de Sudáfrica se convierta en una cesación del fuego en firme. Está dispuesta a firmar la cesación del fuego con Sudáfrica de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad en la medida en que Pretoria esté dispuesta a hacer lo propio.

A la luz de estos antecedentes, la adopción por la Asamblea General de cinco importantes resoluciones y su aprobación del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia deben entenderse como un recordatorio a la Sudáfrica del apartheid de que las Naciones Unidas seguirán ocupándose de la causa namibiana hasta tanto se alcance la independencia verdadera. Cabe añadir que este debate se celebró contra el telón de fondo de una firme oposición de parte de Sudáfrica y sus aliados quienes, tras fracasar en que el debate se pospusiera, procuraron obstruir la votación. Es evidente que no han abandonado sus siniestras actividades. Procuran, como en el pasado, frustrar el programa de trabajo del Consejo socavando su aplicación mientras, al mismo tiempo, prometen observar un espíritu de imparcialidad aunque todavía el Consejo de Seguridad no haya adoptado resolución alguna.

Con todo esto en mente, instamos al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que celebre de inmediato consultas con el Secretario General a fin de poner a prueba la imparcialidad del régimen sudafricano en el proceso de aplicación, un régimen que, como sabemos, es conocido más por haber hecho del pueblo de Namibia su víctima, que por su respeto por los principios democráticos o de imparcialidad. Una vez más el régimen racista de Pretoria fue condenado



enérgicamente por su desprecio flagrante, su desafío y su violación de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas así como por impedir la independencia de Namibia. Por cierto, no somos indiferentes a esas delegaciones que durante todos estos años nos han dicho que no están de acuerdo con la lucha armada cuando se aplica en los casos de los movimientos de liberación nacional que combaten el colonialismo, el racismo o la supremacía blanca en el Africa, sin que ello haya sido óbice para que entregaran las armas más perfeccionadas de sus arsenales militares a los contrarrevolucionarios de Asia, Africa y América Latina que luchan contra gobiernos opresores.

En el mismo contexto, es una simple e incomprensible hipocresía impugnar la designación de la SWAPO como único y auténtico representante del pueblo namibiano, cuando todos saben que esos mismos Estados han reconocido a una cantidad de gobiernos en el exilio que se oponían a la ocupación fascista durante la Segunda Guerra Mundial y que muy a menudo dirigentes de esos mismos países recibían a jefes contrarrevolucionarios de un alto nivel.

Como una nota amable, permítaseme agradecer fervientemente a las delegaciones que votaron en favor de los proyectos de resolución recomendados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Vaya nuestro agradecimiento al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en especial a su Presidente, el Embajador Peter Zuze, por su fidelidad y su compromiso constante con los propósitos y objetivos originales del Consejo. Nos iremos de aquí reconfortados con el conocimiento de que la comunidad internacional sigue respaldándonos firmemente en nuestra lucha hasta el logro de la victoria final.

Apoyamos la recomendación formulada por el Secretario General en el sentido de que la Asamblea designe al Sr. Bernt Carlsson como Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un nuevo período de un año.

Finalmente, queremos dar a las delegaciones la seguridad de que haremos todo lo que fuere necesario para lograr la liberación total de nuestra tierra y nuestro pueblo. A la vez que desafiamos al régimen de Pretoria a que convenga en firmar una cesación del fuego a fin de que se aplique la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, seguimos también dispuestos, en el caso de que la Sudáfrica racista continúe rechazando esta oferta, a proseguir e intensificar nuestra lucha hasta el día en que Namibia se una a la comunidad de naciones como un Estado soberano e independiente.

Hasta entonces la lucha continuará. La victoria es cierta.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De este modo concluye nuestro examen del tema 29 del programa.

TEMA 17 DEL PROGRAMA

NOMBRAMIENTOS PARA LLENAR VACANTES EN ORGANOS SUBSIDIARIOS Y OTROS NOMBRAMIENTOS:

j) NOMBRAMIENTO DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA:  
NOTA DEL SECRETARIO GENERAL (A/43/807)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En su nota, el Secretario General propone la prórroga del nombramiento del Sr. Bernt Carlsson como Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un período de un año, a partir del 1° de enero de 1989. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba esta propuesta?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea ha concluido su examen del subtema j) del tema 17 del programa.

Se levanta la sesión a las 19.00 horas.

